



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda  
digna, distrito de Los Olivos - 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Acuña Perez, Cesar ([orcid.org/0000-0001-5589-8901](https://orcid.org/0000-0001-5589-8901))

Bancayan Zeta, Jorge Alberto ([orcid.org/0000-0003-0544-8499](https://orcid.org/0000-0003-0544-8499))

**ASESOR:**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto ([orcid.org/0000-0002-4065-3079](https://orcid.org/0000-0002-4065-3079))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional  
y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

Dedicamos la realización de la presente tesis a nuestros padres por habernos inculcado como personas de bien, por lo cual nos motivaron para alcanzar nuestros anhelos como profesionales en bien del país y por ende también a nuestro seno familiar, esposa e hijos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a la vida por permitirnos compartir con las personas que amamos por lo que agradecemos a nuestro creador por permitirnos seguir viviendo y lograr nuestros objetivos, como es crucial en nuestra humilde carrera con el desarrollo de nuestra tesis que estamos seguros que nos conllevará a un buen puerto el cual como principio aplicaremos nuestros valores y conocimientos en el andar de nuestra vida profesional.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	17
3.3. Escenario de estudio .....	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos .....	22
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	23
V. CONCLUSIONES .....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS .....	50

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Lista de participantes de la investigación.....	18
<b>Tabla 2:</b> Validación del instrumento.....	21

## Índice de Abreviaturas

<b>OIM</b>	Organización Internacional para las Migraciones
<b>CPP</b>	Carné de permiso temporal de permanencia
<b>PTP</b>	Carnet Temporal de Permanencia
<b>C.E</b>	Carnet de Extranjería
<b>ONU</b>	Organización de la Naciones Unidas
<b>CAN</b>	Comunidad Andina de Naciones
<b>TUPA</b>	Texto Único de Procedimientos Administrativos
<b>OEA</b>	Organización de los Estados Americanos
<b>ONU-Hábitat</b>	Programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos
<b>D.L.</b>	Decreto Legislativo
<b>PIDESC</b>	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>DUDH</b>	Declaración Universal de Derechos Humanos
<b>T.C.</b>	Tribunal Constitucional
<b>C.P.</b>	Constitución Política

## RESUMEN

La presente investigación se titula: “El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022”, la cual tuvo como objetivo general: Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

Asimismo, en cuanto a la metodología aplicada, el estudio se caracterizó por ser de tipo básico y con diseño fenomenológico; igualmente, a fin de recopilar la información, se aplicó la técnica de la entrevista hacia diez informantes especializados, por medio de la guía de entrevista, así como se aplicó la técnica del análisis documental en tres fuentes, mediante la guía de análisis de fuente documental.

Por último, la conclusión a la cual se arribó consistió en que se confirmó en parte el supuesto general vinculado al objetivo general de la investigación, es decir se logró observar que se no se estaría cumpliendo con el Principio de integración del migrante en relación al derecho de una vivienda digna.

**Palabras clave:** principio, integración, migrante, derecho, vivienda.

## **ABSTRACT**

The present investigation is entitled: "The principle of integration of the migrant and the right to decent housing, district of Los Olivos - 2022", which had the general objective: Analyze compliance with the principle of integration in relation to the right to housing worthy of migrants, district of Los Olivos - 2022.

Likewise, in terms of the applied methodology, the study was characterized by being of a basic type and with a phenomenological design; Likewise, in order to collect the information, the interview technique was applied to ten specialized informants, through the interview guide, as well as the documentary analysis technique in three sources, through the documentary source analysis guide.

Finally, the conclusion reached was that the general assumption linked to the general objective of the investigation was confirmed in part, that is, it was possible to observe that the Principle of integration of the migrant in relation to the right to of a decent home.

**Keywords:** principle, integration, migrant, right, housing.



## I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** de la presente investigación, se logró revisar a nivel internacional el llamado “éxodo” ocurrido en el hermano país norteamericano de Venezuela con lo cual conllevó a que gran parte de sus connacionales, migren a otros países, esto fue debido a los inminentes factores tanto económicos como sociales que finalmente desencadenó en una migración masiva a diferentes países de la región.

En el plano nacional, el Perú no fue ajeno a esta realidad, porque también lograron ingresar los migrantes venezolanos por nuestra frontera norteamericana de Tumbes y otras zonas limítrofes terrestres y aeroportuarias con la única finalidad o expectativa de encontrar una mejor calidad de vida tanto en el ámbito social, económico y cultural, y que al ser nuestra patria un país receptor de dichos migrantes fue acogiéndolos sin vulnerar su derecho al tránsito.

En el ámbito regional, se evidenció una gran magnitud relevante y estacionaria en su conjunto de migrantes venezolanos tanto en Lima metropolitana y provincias y sobre todo en un distrito popular como es Los Olivos, donde se evidenció que un gran número de migrantes extranjeros arriendan inmuebles con el único fin de tener una vivienda digna.

En el seno de nuestra comunidad, no es extraño también ver a muchos de estos migrantes alquilando o arrendando inmuebles para poder tener una vida digna. Es pues el propósito de esta investigación valorar la importancia de tener una vivienda digna o adecuada y que sea al acceso de los migrantes que les permita desarrollarse como personas, muy importante hoy en día. Tengamos en cuenta que el gobierno promovió la regularización para ciudadanos migrantes extranjeros mediante normas migratorias. A su vez, tengamos en cuenta que actualmente está en vigencia el Carnet de Permanencia Temporal (en adelante CPP) que al igual que su predecesora, el Permiso Temporal de Permanencia (en adelante PTP) permitía regularizar al extranjero. Tengamos en cuenta también que esta calidad migratoria es temporal, por lo que implícitamente se le exige al

migrante extranjero cambiar a otra calidad migratoria que si le permitiera tener una residencia formal, como la calidad migratoria de trabajador o cualquier otra calidad migratoria, que son requisitos establecidos y normados en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Superintendencia Nacional de Migraciones),

También podemos mencionar que en este contexto si antes fue difícil encontrar una vivienda adecuada a un migrante extranjero, pues ahora será mucho más difícil por la promulgación de la Ley N° 31689 que modifica el artículo 61° del D.L. N° 1350 a que solo los extranjeros regulares, en otras palabras que cuenten con Carnet de Extranjería, en adelante C.E. o CPP vigentes podrán acceder a arrendar un departamento, etc. es decir, acceder a una vivienda digna o adecuada, vulnerando el derecho de los demás extranjeros irregulares y migrantes a un nivel de vida adecuado.

En cuanto a la **formulación del problema** se formuló el siguiente **problema general**: ¿Se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?. Asimismo, se formuló el **primer problema específico**: ¿De qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos - 2022?. De la misma forma se formuló el **segundo problema específico**: ¿Cuáles son las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?.

Por lo detallado, en cuanto a **la justificación teórica**, contribuye a nuevos enfoques teóricos desarrollados en este trabajo para analizar el problema que crea nuevos conocimientos de la investigación (Baena, 2017). En el estudio se adiciona nuevos conocimientos del principio de integración y el derecho de una vivienda digna de los migrantes, se obtuvo que hay un avance lento y no se cumple en integrar al migrante con una vivienda digna ;en el aspecto legal como es el acceso a una vivienda adecuada para los migrantes, con la normativa vigente se vulneran sus derechos fundamentales y no se les brinda las mismas condiciones que los a los

residentes formales y con ello se restringe la integración al migrante. Dentro de la utilidad metodológica, se efectuó entrevistas semi-estructurada a través del uso de la guía de entrevista (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018), se aplicó el instrumento a los abogados especialistas que tuvieron especialidad en derecho migratorio y constitucional, también abogados litigantes para que cooperen con la investigación, a fin de que brindaran respuestas a nuestras interrogantes y los instrumentos sirvan para posteriores investigaciones. En referencia a la **justificación práctica**, se hizo conocer por los especialistas entrevistados que en la situación existente hay normativas, pero no se aplican debidamente limitando con ello el principio de integración y su relación a una vivienda digna de los migrantes cuyos resultados cambiarán la realidad del estudio y servirán para toma de decisiones y planteamiento de alternativas de solución (Álvarez, 2020).

Esta investigación es de gran relevancia, pues en lineamientos del erguido normativo de una vivienda digna o adecuada, nos servirá para el estudio de futuras investigaciones siempre prevaleciendo con un acatamiento absoluto a los derechos fundamentales en nuestro caso un derecho tan sustancial como es el derecho a una vivienda digna, pues todos debemos ser iguales ante la ley sin discriminación de ninguna índole y por lo tanto disfrutar de este derecho y de un principio tan significativo como es el Principio de integración del migrante, por él se podría a futuro con la realización de esta investigación, perfeccionar la calidad de vida de los migrantes extranjeros y porque no también de los ciudadanos connacionales y residentes formales en nuestro país.

En cuanto al **objetivo general** se formuló: Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022. Asimismo, en cuanto al **primer objetivo específico** fue: Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022. De igual forma el **segundo objetivo específico** fue: Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

Se formuló el siguiente **supuesto general**: Se observa el incumplimiento del principio de integración del migrante toda vez que se ve afectado su derecho a una vivienda digna en el distrito de Los Olivos – 2022. En esa dirección resulta cuestionable la Ley N° 31689 que modifica el Artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1350. Pues solo los extranjeros que tengan Carnet de extranjería o Carnet Temporal de Permanencia (CPP) vigentes podrían acceder a alquilar una vivienda, vulnerándose así el derecho de los migrantes en situación irregular.

Se formuló el siguiente **primer supuesto específico**: La afectación del derecho a una vivienda digna del migrante menoscaba o deteriora la cohesión e inclusión en razón a que se agrava la situación o el contexto social, económico que viven los migrantes evidenciándose conductas discriminatorias, xenofóbicas como parte del conflicto que con leyes como la cuestionada Ley N° 31689 observamos o apreciamos que no se encuentra una salida ni plantear una solución jurídica ante esa grave problemática.

Se formuló el siguiente **segundo supuesto específico**: Las limitaciones de orden normativo constituyen por ejemplo la Ley N° 31689 que modifica al Decreto Legislativo N° 1350 básicamente en su artículo 61° que dificulta gravemente el acceso a una vivienda digna por parte del migrante. Asimismo, en el ámbito institucional observamos por parte del Estado y sector público la falta de políticas públicas integradoras.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de nuestro marco teórico, encontramos los **antecedentes** que tratan sobre nuestra investigación, tanto tesis nacionales e internacionales. Dentro de las tesis a **nivel nacional** tenemos a Chafloque y Rodríguez (2022) en su tesis titulada: “Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como Derecho Fundamental”, para la obtención de su título de abogado, el cual tuvieron como objetivo general el de determinar de qué forma el derecho de acceso a una vivienda digna no se garantiza como un derecho fundamental y tuvo como conclusión, que es inevitable que se le reconozca a este derecho fundamental que tiene como base la dignidad humana y que lastimosamente en nuestra patria no existen políticas públicas que se concreten en garantizar una vivienda social a grupos sociales que vivían en condiciones hostiles.

En tanto, Delgado y Elías (2021) en su tesis titulada: “Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla – San Sebastián - Cusco”, para la obtención del título profesional de abogado, tuvieron como objetivo general el de determinar si existen conflictos entre el derecho a la vivienda digna y el patrimonio arqueológico en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián – Cusco, llegando a la conclusión que existen conflictos entre el derecho a la vivienda digna de este sector y la protección de dicho patrimonio arqueológico.

Además la autora Barboza (2020) en su tesis titulada: “Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el Perú y su necesario reconocimiento como derecho fundamental” para la obtención del título de abogada, tuvo como objetivo general el de demostrar la necesidad de reconocer el derecho a la vivienda digna y adecuada como un derecho fundamental el cual garantice la dignidad humana, llegó a la conclusión que es considerada como un servicio público fundamental para tener una mejor calidad de vida y que permita la realización personal y como todo derecho fundamental es básico en cuanto a dignidad, intimidad y vida al referirse a la vivienda digna y adecuada.

En adición, Zavaleta (2019) en su tesis titulada: “El derecho fundamental a la vivienda digna y posesiones informales en zonas de riesgo, Tacna, 2018”, para la obtención del título profesional de abogada, tuvo como objetivo general el de establecer si nuestra Carta Magna debería plasmar el derecho a la vivienda digna, dicha autora tuvo como conclusión que no existe una normativa expresa en cuanto este derecho fundamental en nuestra Constitución como es el caso de Portugal, en la cual si está plasmada en un artículo completo a la vivienda, en la cual hace énfasis en las condiciones adecuadas en que se debe brindar y la labor que debe asegurar dicho derecho por parte del Estado y hace referencia también a otro Estado como el de Uruguay en el cual la ley asegura la vivienda higiénica y decorosa en la cual facilita su adquisición y toma el caso de Venezuela el cual desarrolla las condiciones específicas de una vivienda digna.

Ahora bien a **nivel internacional**, Bernate y Torrente (2020) con su trabajo de grado titulado: “El acceso a la vivienda digna como garantía constitucional en la Urbanización La Paz en Sabanalarga”, para la obtención del título de abogado, tuvieron como objetivo general, analizar del acceso a la vivienda digna como una garantía constitucional en la Urbanización la Paz de Sabanalarga Atlántico, el cual tuvieron como conclusión que se verifico por medio de fuentes documentales en la cual la aplicación de la política social sobre el déficit de la vivienda en Colombia sigue siendo un problema sin resolver, y que además hay millones de familias, que no acceden a un hogar, dentro de las cuales también urgen de mejoras en sus viviendas, en otras palabras no completan los requisitos de una vivienda adecuada y también no tienen los medios suficientes para poder comprar una propiedad privada como función social.

A su vez, David (2022) en su trabajo de grado titulado: “Vulneración del derecho fundamental a la vivienda digna en el corregimiento Los Péndales, Luruáco”, tuvo como objetivo general, el análisis de la vulneración del derecho fundamental a la vivienda digna en el corregimiento de Los Péndales en el departamento del Atlántico el cual se encuentra en estado de clara debilidad, tuvo como conclusión, que es un tema poco estudiado el derecho a la vivienda digna en el campo académico y si pudo encontrar información relevante con algunos proyectos sobre

el mismo dicha información es escasa, desfasada y superficial pues este derecho ha sufrido cambios últimamente.

A su vez Ayala (2019) en su trabajo de grado titulado: “Propuesta de lineamientos para un plan de acción para la inclusión socio-económica de la población migrante: el caso de la población venezolana ubicada en el barrio Cedritos de Bogotá D.C.”, para la obtención del grado de Maestro en Gobierno y Gestión Pública del Territorio tuvo como objetivo principal, impartir lineamientos para un plan de acción para la inclusión socio-económica de la población migrante el cual convive en el mismo contexto territorial, tuvo como conclusión la imposibilidad de relacionar, generalizar y asociar determinadas conductas o comportamientos indebidos con la nacionalidad, por la cual señala que cada individuo -sin importar su lugar de nacimiento, se hace responsable de sus actos y que estos prejuicios son el detonante para que en países donde se reciben migrantes se asocie la nacionalidad de dichos individuos a ciertos comportamientos sociales, en minoría y por lo tanto promuevan de forma masiva por parte de los residentes de un territorio, actos de rechazo, exclusión y marginalidad hacia la población migrante.

De igual forma Agbede (2018) en su trabajo final titulado: “El proceso de integración de las personas de origen migrante en el barrio de la Ventilla: sentimiento de pertenencia y de identificación de la segunda generación”, para la obtención del grado de master en migraciones, tuvo como objetivo, el de ofrecer procedimientos y requisitos el cual permitan robustecer las políticas de integración, y tuvo como conclusión que existe una correlación entre la organización de las principales instituciones en cuanto el nivel estructural, la definición de la sociedad con respecto a la inmigración y el modo de integrar a sus padres el cual es una variable fundamental a la hora de la construcción de la identidad de los hijos de personas migrantes (sentimiento de identificación y pertenencia).

Dentro de las bases teóricas de nuestra investigación, encontramos enfoques y teorías acerca de la migración. Dentro de las teorías acerca de la migración tenemos a la teoría neoclásica de la migración, la teoría de los mercados laborales segmentados, la teoría de la nueva economía de la migración, la teoría de los

sistemas mundiales, la teoría del capital social y las estrategias de unidad domestica (Uro, 2019)

Para nuestra investigación tomamos en cuenta la Teoría neoclásica de la migración, (Salas, como se citó en Uro, 2019) en la cual se basó que por decisión individual de las personas por índole económico y de bienestar las personas migran hacia otros lugares que les ofrezcan mejores salarios y mejores condiciones de vida.

Seguidamente, es importante referirnos a los **enfoques teóricos** que son en base a nuestras categorías y subcategorías planteadas, por lo que ello favorece a que se promueva la presente investigación con bases de conceptos bien definidos y necesario, es por ello que la **primera categoría** es el **Principio de integración del migrante** que se encuentra recogida en el Artículo IV del D.L. N° 1350 en adelante, “Ley de Migraciones” el cual dice a la letra que: “El Estado promueve la integración del extranjero y su familia a la sociedad y cultura peruana”.

Ahora tengamos en cuenta que no existe una noción consensuada de lo que es integración pero que según la OIM (2017) la define como un proceso de ajuste mutuo de dos vías entre los migrantes y la comunidad de acogida, en el que los migrantes se integran en la vida social, económica, cultural y política de la comunidad de acogida.

Según Torres (2019) advirtió de la complejidad del término integración, por Las implicaciones del uso de conceptos (pluralismo cultural, multiculturalismo, integración) como sinónimos en políticas públicas y proyectos de ley sobre este tema también afectan a otras minorías del país. También dice que en el plano político se utiliza la variante de la asimilación, mientras que en el retórico habla de multiculturalismo.

Además, al buscar enfoques efectivos para integrar la migración, estos enfoques varían en propósito y alcance entre países y regiones y muchos países y estados ya han tomado medidas probadas y prometedoras



A su vez, tenemos como **Subcategoría 1, la Inclusión social**, que según la OIM (2017) refirió que la inclusión social debe darse tanto en la salud y la educación, la inclusión económica debe darse en cuanto a los mercados de trabajo y el acceso a servicios financieros y también debe darse en la participación cívica y política de la población.

Para Begoña et. al. (2019) la inclusión social es todo lo contrario de la exclusión, ya que esta última hace imposible la participación en lo social, en lo económico, en lo político y cultural y a su vez constituye una barrera a acceder a una vivienda digna, tener una educación de calidad, teniendo bajas oportunidades laborales dignas, ausencia de condiciones sanitarias y no estar incluido en un régimen de salud, lo cual es muy grave.

Asimismo, Chuaqui et al. (2016) refirieron que dichos términos tanto los conceptos de inclusión y de exclusión vienen siendo cada vez más utilizados por el fin del Estado de Bienestar y de las políticas en la actualidad.

Cubillos (2017) concibió que el fin es generar insumos conceptuales para el diseño de políticas públicas suficientemente sensibles a los escenarios sociales que revelen la diversidad de problemáticas y colectivos que requieren reconocimiento en este sentido.

Salvador-Ferrer (2020) mencionó que dentro del ámbito laboral y al hablar de personas con discapacidad existen también conflicto de roles o problemas en el trabajo que determinan la inclusión social y que deben orientarse para lograr dicha inclusión.

Según Remedio (2016) refirió que el derecho a la solidaridad, el principio de solidaridad y también la solidaridad social, especialmente a través de la filantropía, y son herramientas para lograr la dignidad humana, la inclusión social y la justicia social.

Según Machado (2019) mencionó en que el emprendedurismo social está emergiendo como una nueva perspectiva, especialmente en las áreas de gestión e intervención social, ya que los problemas sociales son vistos como oportunidades y no como obstáculos. Desde esta perspectiva, se pueden establecer diversas asociaciones, incluidas cooperativas de reciclaje que promuevan la inclusión social.

Por otro lado, Paraschiv et al. (2021) señala que la inclusión social implica más que mejorar el acceso a los recursos económicos, siendo esto el proceso de mejora de las condiciones de participación en la sociedad, especialmente de las personas desfavorecidas, potenciando las oportunidades, respetando los derechos de todo tipo, como el acceso a los recursos y libre expresión.

Finalmente, como **Subcategoría 2, la Cohesión social**, que según nos refiere la OIM (2017) tiene que ver con los conceptos de la lucha contra la xenofobia y la discriminación y la promoción de la comprensión mutua.

Según Mohammad y Singh (2019) mencionaron que la cohesión social es una estructura compleja que necesita ser definida y medida. La cohesión social está en ese contexto social y suele basarse en el respeto que surge de normas y valores. En pocas palabras, se puede conceptualizar como una expresión de los lazos sociales que mantienen viva a la sociedad. También refirieron que la cohesión social ha recibido mucha atención en diferentes disciplinas debido a su contenido y contexto orientados al bienestar. Por lo que ha habido numerosos enfoques que han intentado explicarlo.

Igualmente, Durkheim (como se citó en Mohammad y Singh, 2019), quien utilizó este término por primera vez, el cual definió a la cohesión social como la interdependencia entre los individuos de una sociedad con lealtad e integración colectivas.

Del mismo modo, citó a Jeannotte et al. (como se citó en Mohammad y Singh, 2019) el cual definió a la cohesión social como el afán de las personas por trabajar juntas en todos los niveles de la sociedad para lograr los objetivos comunes de bienestar.

Por lo tanto, también se le puede relacionar con el sentido de identidad y pertenencia comunes.

También mencionaron que la cohesión social conceptualiza los elementos que unen y mantienen a las personas unidas en la sociedad y tiene como objetivo reducir los factores de riesgo asociados, que van desde la salud hasta el bienestar social.

Salgado et al. (2021) mencionaron con respecto a la Cohesión Social-Estado que dicha cohesión afecta tanto a la eficacia de los mecanismos de inclusión social puestos en marcha como al comportamiento y valoración de los actores que forman parte de la sociedad en la que se tienen en cuenta: empleo, sistemas educativos, titularidad de derechos y políticas de equidad y bienestar y protección social. En este sentido, se tienen en cuenta conductas y valoraciones de los sujetos como la confianza institucional, el capital social, el sentido de pertenencia y solidaridad, la aceptación de las normas de convivencia y la voluntad de participar en proyectos colectivos.

En la misma línea, Ares (2020) señaló que nuestro mundo actual el cual es globalizado y diverso, este elemento como es la cohesión social, cobra una importancia nuclear, más si alcanza desde una mirada de los flujos migratorios y la integración social.

Siguiendo a Santamaría-Hernández (2018) mencionó que la cohesión es fomentada principalmente por las identidades colectivas, que se mantienen principalmente por las memorias colectivas que surgen de las interacciones entre los individuos. También se refirió a que entre los objetivos de la política urbana se encuentra la consecución de la cohesión social. Pero todo esto sigue siendo un sueño debido a las prácticas privadas que buscan la viabilidad económica de las acciones y crean ciudades que dificultan aquellas relaciones que no les favorecen. Finalmente, también apuntó al hecho de que es necesario implementar políticas urbanas y encaminadas a crear una memoria colectiva para lograr este sueño coherente.

Núñez et al. (2016) mencionaron que la cohesión social es un elemento primordial para la definición de la pobreza multidimensional, lo que muestra de facto que ambos conceptos se encuentran ligados, en el sentido que un aumento en la cohesión social conllevaría una reducción de la pobreza.

Según Jenson (como se citó en Quiroga y Villafuerte, 2022) al referirse de la cohesión social como un proceso que implica el deseo y compromiso por la búsqueda de vivir en armonía con la comunidad.

La siguiente categoría es el **derecho a la vivienda digna**, el cual fue contemplado en el Artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en adelante DUDH de 1948 y el Artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en adelante PIDESC de 1966, así como en sentencias del Tribunal Constitucional peruano, en adelante T.C., como la Sentencia 00011-2010-PI/TC y demás normativa en esta materia.

Por su parte Ureta (2016), argumentó que este derecho relacionado con el derecho a una vivienda digna es un derecho fundamental inherente a los seres humanos, y que los seres humanos disfrutan de este derecho fundamental por el simple hecho de existir.

Asimismo, Echeverría (2022) mencionó que la vivienda parte de la idea de que hay millones de personas con este problema, y a la luz de la Agenda Urbana propuesta por ONU-Hábitat y sus metas 2030 que reconocen el derecho a una vivienda adecuada y mejoras es un derecho otorgado a todos los seres humanos y sobre todo a los asentamientos humanos como elemento fundamental del desarrollo urbano sostenible. Al mismo tiempo, señala, una vivienda adecuada mejora continuamente las condiciones de vida. Además, ONU (como se citó en Echeverría, 2019), incluye el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

Además, Jiménez y Padilla (2022) mencionaron que el reconocimiento del derecho a la vivienda no involucra necesariamente la propiedad de la misma, pues una

vivienda adecuada debería poder disfrutarse en una amplitud de formas de tenencia, dentro de las cuales está el alquiler de una vivienda.

Por su lado Kohan (2019) refirió que, en la taxonomía de los derechos humanos, el derecho a la vivienda digna es uno de los derechos económicos, sociales y culturales, y se relativizan los límites con los derechos civiles y políticos, pero su importancia subraya el marco de una sociedad justa y la necesidad de que el Estado, a través de la acción positiva, promueva las condiciones para la gestión eficaz de esta sociedad.

Robles (2020) afirmó que los términos de uso común, tanto en la vida cotidiana como en la normativa para referirnos a un espacio construido o natural en el que se habita temporal o permanentemente un individuo o un grupo de individuos incluyen "vivienda", "vivienda racional", "vivienda adecuada", etc. O "vivienda razonable". También agregó que los elementos que componen el concepto difieren según la perspectiva desde la que se analice. Es decir, el concepto de vivienda urbana se relaciona con metros cuadrados y número de habitaciones. Sin duda, de esta visión surge una relación subyacente con la ciudad. Desde un punto de vista ético, la vivienda se refiere a elementos de dignidad como "residencia" y "morada". Desde otra perspectiva, el hogar es también un lugar donde nacen los valores, hábitos y formas de vida de las personas, y una familia que se encarga por el bienestar de sus miembros. Siguiendo los pasos de este autor, se puede afirmar que la vivienda es una de las condiciones sociales fundamentales que determinan la calidad e igualdad de vida de las personas y de las ciudades.

Por otro lado, Galiana (2017) afirmó que la existencia de un derecho fundamental, como es el de la vivienda es la base de la plena exigibilidad legal y, por tanto, más que ser considerada una de las necesidades básicas más importantes de la persona, es también la base de su plena seguridad y satisfacción. También señaló que sólo el reconocimiento formal del derecho fundamental a la vivienda puede exigir una legislación adecuada en el sentido de igualdad y acción judicial inmediata en caso de vulneración o incumplimiento del derecho fundamental. Lo cual es muy importante en nuestro tiempo.

Abellán et al. (2021) reflexionaron sobre una cuestión que es comprender la importancia del derecho a la vivienda y está de acuerdo en que el derecho a la vivienda es un tema fundamental. Porque el derecho a la vivienda es saber también hacia donde van las propuestas de política pública para el desarrollo de este derecho básico.

Según Morán y Rodríguez (2021) indicaron que la necesidad de dar cumplimiento al derecho a una vivienda digna se dispone más allá de situaciones particulares y debe ser entendida desde un sentido más amplio que incluya al conjunto de la ciudadanía.

Para, Aimar (2019) el derecho a la vivienda es claramente un derecho fundamental, basado en la naturaleza fundamental de ese derecho en términos tanto de doctrina como de norma. Este derecho también puede relacionarse con aspectos como la igualdad real, el ejercicio normal de la ciudadanía, la autonomía y la dignidad personal. Y hay constancia de que estas aristas se encuentran en documentos normativos y jurisprudenciales a todos los niveles.

Por su parte, Abello y Khueler (2021) mencionaron que a través del arrendamiento una vivienda digna, esta última se convierte en un medio para generar una oferta de vivienda social y compartida en alquiler, cuya producción promueve el derecho a la ciudad y contribuye a la creación de ciudades más justas e inclusivas.

A decir de Quintia (2022) durante los últimos años se han producido cambios trascendentales en el derecho fundamental en materia de vivienda, lo que ha impulsado el desarrollo de nuevas garantías formales y también materiales sustantivas congruentes con el derecho constitucional a la vivienda digna y adecuada.

Por su parte, Miranda (2021) señaló que el derecho humano a una vivienda digna y respetable es un derecho de carácter social, y como tal, los derechos sociales, germinan como aspiración de la colectividad, un ideal de lo que pretende conseguir

el ser humano y asistir a su dignidad.

Asimismo, como **Subcategoría 1** tenemos a los **derechos fundamentales** que según Alexy, (como se citó en Vásquez y Benites, 2022) son los derechos plasmados en la Constitución con el propósito de convertir los derechos humanos en derecho positivo. Asimismo, los derechos humanos son derechos universales, fundamentales, morales y abstractos que prevalecen por sobre toda norma, que los derechos humanos son para los seres humanos, que los derechos como derechos morales sólo existen en aspectos ideales de la filiación y la conversión a derechos fundamentales. El derecho, o ley positiva, implica un esfuerzo por integrar las dimensiones ideal y realista. Por lo tanto, es importante diseñar los derechos de manera positiva para que puedan regularse mejor.

Según Suarez-Rodríguez (2016), mencionó también que la positivización de los derechos humanos da lugar al concepto de derechos fundamentales, muy importantes en nuestros días.

Desde una perspectiva histórica a decir de Anzuarez-Gurría (2017) los derechos fundamentales fueron afirmados en la Constitución mediante la emisión de certificado de nacimiento como es la Declaración de Virginia de 1776 como los derechos propios de las naciones liberales. Formalmente hablando, el término no existía en el siglo XIX y no existió hasta que se incorporó a la Ley Fundamental de Bonn de 1948, que incluso se separa de los derechos humanos. Así que esta es una categoría dogmática del constitucionalismo en general, y del constitucionalismo de posguerra en particular.

Es por ello, que como **Subcategoría 2** tenemos las **características de una vivienda digna**, según Abellán et al. (2021) son siete los aspectos en una vivienda y son: 1) La seguridad de la tenencia, que tiene que ver tanto en los ámbitos público y privado, 2) La disponibilidad de servicios, en la cual se debe contar con servicios básicos indispensables, 3) Los gastos soportables, el cual se refiere al nivel de ingreso de los habitantes, 4) La Habitabilidad, que es la seguridad física de los habitantes, 5) La asequibilidad, el cual debe concederse a la población en condición

de desventaja o población vulnerable, 6) El lugar, que debe ubicarse en lugar cercano a una opción de empleo, a la atención de salud, escuelas y demás servicios sociales y por último, 7) La Adecuación cultural, que es tanto la manera de construcción de la vivienda, sus materiales de construcción y las políticas en que se basan que deben permitir que no se dañe la dimensión cultural y diversidad de la vivienda.

De otro lado Celi (2019) afirmó que la seguridad jurídica de la tenencia es el derecho de aquellos que tienen la capacidad de disponer de una vivienda y conservarla, es se convierte en uno de los elementos primordiales del derecho a la vivienda según el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales del PIDESC.

Para finalizar se tiene los **enfoques conceptuales**, contándose con los siguientes términos: la **migración**, que según el Glosario OIM (2019) considera que es el movimiento de personas a través de las fronteras o dentro de un país fuera de su lugar habitual de residencia. También está el término **migrante**, que es un término general que no está definido en el derecho internacional y se usa generalmente para designar a una persona que se muda temporal o permanentemente fuera del país o cruza las fronteras nacionales por una variedad de razones, según el Glosario OIM (2019). Asimismo, el término **migrante internacional**, que según el Glosario OIM (2019), significa un nacional o una persona que esta fuera del Estado del que es nacional o, en el caso de las personas apátridas, que están fuera de su país de nacimiento o país de residencia habitual. El término también incluye a los migrantes que tienen la intención de mudarse o quedarse de manera permanente o temporal, los migrantes que se mudan regularmente o con la documentación requerida y los migrantes en circunstancias irregulares según el Glosario OIM (2019); por último, el término, **migrante en situación irregular**, que es una persona que se está mudando o se ha mudado a través de las fronteras de un país y no tiene permiso para ingresar o residir en ese país según las leyes de ese país y los tratados internacionales de los que ese país es parte, según el Glosario OIM (2019).



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Acerca de la investigación cualitativa, Hernández-Sampieri, R. y Mendoza C. (2018) nos dice que asiste información con profundidad, diversidad, riqueza de interpretación, contextualización de escenarios y entornos, detalles y experiencias únicas. También proporciona una visión fresca, natural y completa del fenómeno. Por lo cual nuestra investigación es de **tipo cualitativa**.

Las investigaciones basadas en teorías, no contrastadas y componentes prácticos son con el propósito de ahondar en el tema y sacar a relucir los mejores y Nuevo conocimientos existentes en nuestro tipo de investigación **básica** y su preferencia se basó a partir del marco teórico existente que trata el tema seleccionado, se buscó crear nuevos aportes y un mejor conocimiento de los mismos. El fenómeno sobre los sujetos de estudio, sin compararlo con ningún aspecto real. La investigación se puede entregar en un marco exploratorio, descriptivo o relacional (Pradeep, 2018).

En nuestra investigación utilizaremos el **diseño fenomenológico**, por lo que el objetivo principal fue estudiar, definir y comprender los eventos de las personas en relación con ese fenómeno y explicar el factor de similitud de tales experiencias. De igual forma, los estudios fenomenológicos brindan explicaciones para eventos similares y diferentes en las personas estudiadas (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo a lo acotado precedentemente, tenemos que la primera categoría consistió en el **principio de integración del migrante**, de la cual, sus subcategorías fueron: **a) inclusión social** y **b) cohesión social**; de otro lado, respecto a la segunda categoría, la misma fue **el derecho a una vivienda digna**, y a partir de ello, como subcategorías: **a) derecho fundamental** y **b)**

**características de una vivienda digna.** Igualmente, en los anexos de la presente investigación, se remitió la tabla de categorización apriorística.

### 3.3. Escenario de estudio

Seguidamente, en lo referido al escenario de nuestra investigación se enmarcó dentro de la relación entre el principio de integración y el derecho a una vivienda digna en los migrantes; siendo que la información recolectada por parte de los informantes Se contrastó con el D.L. N° 1350 (Ley de Migraciones), la C.P. del Perú y los Tratados Internacionales (DUDH de 1948 y el PIDESC de 1966) en lo referido a la vivienda digna, entre ellos.

### 3.4. Participantes

De igual forma, el estudio se enfocó en un grupo determinado de 10 abogados, de los cuales 6 abogados son abogados especialistas en la materia y 4 abogados litigantes, todos con una reconocida trayectoria que, con sus conocimientos como expertos en dicho ámbito, intervinieron para explicar el fenómeno originado.

#### TABLA N° 1

Lista de participantes de la investigación

N°	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	NACIONALIDAD	ESPECIALIDAD
1	Jhakeline Margoth	Risco Ponce	46458158	Peruana	Abogada especialista
2	Pedro Santiago	Vargas Zavala	09925136	Peruana	Abogado especialista
3	Maria Andrea	Enciso Troche	46197768	Peruana	Abogada especialista
4	Raúl Ernesto	Campos Chumpitaz	06281157	Peruana	Abogado especialista
5	Lourdes	Castillo	45145807	Peruana	Abogada

	Vanessa	Ocampo			especialista
6	José Luis	Diaz Velasco	43169420	Peruana	Abogado especialista
7	Rocio Elizabeth	Cambar Mallqui	44000628	Peruana	Abogada litigante.
8	Danny Manfred	Huacal Alama	44446869	Peruana	Abogado litigante
9	Juan Carlos	Díaz Liza	18145026	Peruana	Abogado litigante
10	Eduardo Alberto	Flores del Castillo	07885914	Peruana	Abogado litigante

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Abdullah (2019), la entrevista comprende recopilación de información que involucra la participación de dos partes que discuten un tema social o humano en particular para obtener la perspectiva de un encuestado sobre un fenómeno en particular, por lo que se optó por la **entrevista** como técnica de recolección de datos. Esto se debió a que pudimos profundizar en el tema a través del intercambio verbal ya través de una serie de preguntas pudimos brindarles a los participantes una perspectiva más amplia sobre el tema planteado.

De igual forma, Cormac et al. (2019) señalaron que el método cuenta con su propia herramienta estructurada de recolección de datos, a través de la cual se les presenta a los entrevistados una serie de preguntas de investigación, dando su percepción general sobre el fenómeno. La guía de entrevista es una herramienta. Por lo tanto, para cumplir con el propósito de conocer qué opinan sobre el tema investigado, se aplicó una **guía de entrevista** que permitió estructurar las preguntas en base a los objetivos propuestos en la entrevista. Cabe destacar que su eficacia ha sido aprobada para su aplicación.

## Tabla N° 2

Validación de instrumento (guía de entrevista)

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO	
VALIDADOR	CARGO
Dr. Johnny William, Mogollon Longa	Docente universitario
Mtro. Poldark, Saravia Gonzales	Docente universitario
Mtro. Orlando Santillán Mendoza	Docente universitario

Nota. Se demostró la confiabilidad y validez de la guía de entrevista.

A continuación, Morgan (2022) señaló el análisis de documentos entre otras técnicas como un método de investigación que consiste en recopilar y analizar documentos de diversa índole de todo el mundo, caracterizado por incluir los textos representados por las fuentes de análisis cualitativo. Por esta razón, en esta investigación, hemos elegido la técnica de **análisis documental**, que nos permite realizar investigaciones, extrayendo y analizando a fondo documentación valiosa y relevante.

Por lo tanto, el instrumento utilizado en nuestra investigación fue la **guía de análisis de fuente documental**, luego, habiendo seleccionado la fuente de información más adecuada, la cual fueron jurisprudencias, se comenzó a anotar la información que se obtuvo de ellas para profundizar en el análisis y llegar a las conclusiones. Todos ellos destinado a almacenar la información analizada.

### 3.6. Procedimiento

En base a que la información se encontraba recolectada en forma textual dentro de los instrumentos, esta recopilación llevó a la elaboración de los instrumentos de las técnicas seleccionadas dado el propósito del estudio.

Para las guías de entrevista, la aprobación de los docentes se obtuvo a través del juicio de expertos familiarizados con el tema y la metodología. Luego se contactó a

los participantes para determinar la fecha, la hora y el tipo de entrevista. Luego se realizaron entrevistas por medios virtuales y telefónicos sin perder el diálogo necesario para obtener valiosos aportes consistentes de los sujetos a través de cuestionamientos debido a la situación actual. Y finalmente, los participantes expresaron su agradecimiento por su participación en el estudio.

Se realizó la triangulación de la información proporcionada por los entrevistados para analizar las opiniones y experiencias de cada uno de los expertos en los campos mencionados.

De igual forma, a la hora de hacer la Guía de Análisis de Fuente Documental, la opción más viable fue recibir la información de forma virtual. Por lo tanto, se ingresó a la aplicación MyLoft para obtener un primer conjunto de términos para localizar mejor el tema y poder acceder a las páginas oficiales de los organismos que publican opiniones sobre el tema, como la OIM y Migraciones. Luego se continuó con la búsqueda de temas, filtrando información de años anteriores, apoyándose en tres sentencias del Pleno del T.C., guardando los más relevantes y se realizó el análisis respectivo.

### **3.7. Rigor científico**

Por otro lado, Guillén y Sanz (2021) argumentaron que el rigor científico es el foco principal de la investigación que se realiza en el marco del orden científico, ya que incluye un conjunto de factores y criterios para determinar la pertinencia y la validez, y se considera que es un estándar transversal. Por lo tanto, el trabajo cumplió con este criterio y se caracterizó por su autenticidad, credibilidad y fiabilidad basada en investigaciones relevantes independientes que demostraron su relevancia. Porque estas características se determinaron utilizando metodologías y recopilación de datos adecuada y rigurosa. De igual manera, el primer instrumento seleccionado pasa por controles de validación por parte de los docentes especialistas en investigación científica y su temática, mientras que el segundo instrumento rescata datos reales de fuentes bien recolectadas, es decir, se respetó el rigor científico.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Por otro lado, Rodríguez y Pérez (2017), utiliza el método analítico, ya que al descomponer la información general con el objetivo de recuperar las partes relevantes del fenómeno e identificar y explicar los elementos más relevantes que deben ser utilizados, además se aplicó el método sintético siendo que permitió resumir las relaciones, características y propiedades generales de las secciones ya analizadas. De igual manera, se utilizó un método inductivo el cual se caracterizó por contener inferencias que provocaron una transición de un conocimiento específico a un conocimiento más general y por reflejar puntos en común entre casos específicos, también se utilizó el método sistemático, para ordenar y clasificar la información.

### **3.9. Aspectos éticos**

Este estudio se desarrolló sobre la base de principios éticos que implican el respeto a las personas, la no maldad, la generosidad y la justicia. Sobre esta base, el presente estudio se realizó de acuerdo con la política y el diseño de investigación cualitativa establecido por la Universidad Cesar Vallejo.

En cuanto a lo que se refiere a los derechos de autor, se ha tenido la debida consideración en hacer cumplir las disposiciones del D.L. N° 822 – Ley de Derechos de Autor de tal forma que la información recopilada y utilizada en este estudio se citó con la referencia bibliográfica correspondiente. Referencias conforme a la última edición de la norma APA. Este estudio también fue validado por el sistema Anti plagio, Turnitin.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección, se completó con detallar **los resultados** que se obtuvieron en base a los instrumentos de recolección de datos mencionados anteriormente; tal es así, se inició con la **guía de entrevista**, que sirvió de base para las entrevistas en la cual se precisó la información recolectada a través de las mismas.

En cuanto al **objetivo general**: Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022, se planteó como **primera pregunta**: ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?

Ante ello, se tuvo que, los abogados especialistas Vargas (2023), Enciso (2023), Campos (2023), Castillo (2023) y Díaz (2023) manifestaron una posición similar al considerar que no se viene cumpliendo el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, en tanto Risco (2023) considera que se viene cumpliendo este principio, pero en especial se debe tener en cuenta el contexto socio-económico que en su defecto presenta la zona norte de Lima, lo cual también considera que se deben tomar en lo posible las medidas necesarias, correspondientes y posibles para que se realice una supervisión en lo cual debe garantizar la compensación de las desigualdades.

Asimismo, mencionamos a los abogados litigantes que de alguna forma toman posición de las opiniones optadas por cada uno como Cambar (2023) muy particular en su opinión sostiene que se está cumpliendo de manera parcial debido a que el estado no ha regulado este principio así como también Huacal (2023) menciona que si se ha venido aplicando o dando cumplimiento regularmente pero que al pasar el tiempo y de una manera gradual se han ido forjando nuevos criterios que en su efecto se ha ido restringiendo para la aplicación de este preciado derecho. Seguidamente Díaz (2023) consideró que no se está llevando a cabalidad un buen proceso de integración relacionado a una vivienda digna, recomendando que no debe dejarse de lado la situación social y la actual política, en tanto Flores (2023)

contempla que no, por la sencilla razón que en nuestro país campea la informalidad y no se respeta las leyes, así como también las autoridades no hacen cumplir de acuerdo al marco normativo.

Inmediatamente, se tuvo como **segunda interrogante** de nuestro **objetivo general**: ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos – 2022?

Ante ello los abogados especialistas como Risco (2023) especifica que en la realidad mucho se avizora día a día el incremento de los migrantes lo cual no todos de ellos gozan de este derecho, así como también Campos (2023) desde su punto de vista menciona que no solo los migrantes se ven afectados por este derecho sino también los peruanos que de alguna manera no cuentan con un lugar adecuado para vivir, sin embargo Vargas (2023) argumenta desde su punto de vista que no es que se está vulnerando el derecho a la vivienda sino más bien hay una escasa política de oportunidad económica para que los sectores D Y E.

Además, Enciso (2023) menciona que la restricción de este derecho en especial a los migrantes venezolanos indocumentados respondería en salvaguarda a la seguridad de la población, pero iría en contra del derecho fundamental a la vivienda digna de los migrantes. Para Castillo (2023) menciona esta situación atraviesan no solo los migrantes sino también los mismos peruanos. Para Díaz (2023) establece que si se estaría vulnerando este derecho a raíz de que muchos de ellos son marginados por las autoridades sin brindarles una oportunidad de trabajo.

Por su parte, los abogados litigantes Cambar (2023), desde su perspectiva sostiene que sí se vulnera el derecho tan solo por el estigma que se tiene contra ellos en tanto, Flores (2023) especifica también que si se vulnera por motivos que en muchos barrios de distintos distritos desconocen de este principio lo cual también lo relaciona con la discriminación de los mismos, además Huacal (2023) mencionó que en nuestro país no se vulnera este derecho, sino que pone énfasis a los gobernantes de turno que no elaboran planes específicos, justificados para llevar a



cabo a un acogimiento de índole razonable para el migrante. En tanto Díaz (2023) planteó que desconoce cierta problemática, pero a la vez menciona que si existen barreras burocráticas en la cual impiden a un extranjero al acceso a una vivienda tal igual como a un peruano.

Inmediatamente, se tuvo como **tercera pregunta**, relacionada al **objetivo general**:  
¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?

Los especialistas tanto Risco (2023) como Díaz (2023) consideraron que la legislación peruana debe fortalecerse más apropiadamente de forma constitucional por ser un derecho inalienable de las personas a una vivienda.

Seguidamente Vargas (2023) desde su punto de vista manifiesta que la legislación peruana regula los mecanismos necesarios pero se debe tomar en cuenta en cierto modo la política económica lo cual beneficie a los trabajadores realizando los ajustes de la normativa pertinente, así pues Enciso (2023) recomienda que la legislación debe estar al tanto de los fenómenos sociales de los cuales atraviesa el país, lo cual permitirá regular para ejercer los controles necesarios sobre la población que habita en el país, de esta manera siendo necesario que dicha legislación vinculada a la vivienda de los migrantes no imposibilite a vivir en condiciones formales sino que debe alentar en cierta parte a la regulación de su situación contractual para el respeto de sus derechos.

En tanto, Campos (2023) sostuvo que nuestra legislación está en perfectas condiciones redactada, sino que se carece en plasmarlo en la realidad en una forma bipartita tanto para nacionales, así como para los migrantes. Así también Castillo (2023) específicamente señala al artículo 2° de la Carta Magna en la cual que todos somos iguales ante la ley lo que abarcaría también a los migrantes con la única diferencia que estos no deben contar con antecedentes en su país de origen ni tampoco en el territorio peruano y lo cual para ello deben contar por lo menos con 5 años de permanencia.

Ante ello Cambar (2023) consideró en especial que si se debería mejorar en el aspecto formal lo cual garantizará la seguridad jurídica de las personas que están viviendo, desde este punto de vista ver que todas estas personas cumplan fielmente y con la data estricta de sus generales de ley. Seguidamente Díaz (2023) recomendó en sus extremos la mejora continua de la normativa porque se detectan muchos vacíos legales en el ámbito de su aplicación, así como también siempre buscar la tutela y promulgar normas plasmadas en el derecho de los peruanos considerando de esta manera a no permitir que los extranjeros obtengan mayor derecho que los nacionales cada vez que los compatriotas son indefensos de sus bienes inmuebles.

Asimismo, Huacal (2023) recomendó más que una legislación el Estado debe tener un rol estructurado basado en la técnica administrativa y presupuestal para garantizar la viabilidad de los programas, proyectos, eficientes para una estructura geográfica que permita una convivencia con los migrantes de acuerdo a nuestra normativa constitucional. Así como también, Flores (2023) hace mención a una realidad de todos los mandatarios de turno, incluido los legisladores relacionado al tema de una vivienda digna de los migrantes no ha sido prioritario tanto como para nuestros compatriotas que carecen de este derecho, porque cada vez han hecho promesas electorales falsas y menos tendrán interés por los migrantes.

De igual forma, se tuvo como **primer objetivo específico**: Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022, en relación a ello se tiene la **primera pregunta**: ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?

Ante ello la abogada especialista, Risco (2023) no respondió dentro de su experiencia pero si afirmó que en el marco de los derechos humanos y en la medida de que los migrantes son pues una población vulnerable donde cada vez existe discriminación, seguido Vargas (2023) consideró que el acceso a la vivienda obedece a políticas del sector en lo cual deben estar concentrados en un trabajo

articulado tanto central como nacional, es por ello que no considera que se menoscabe ni se vulnere el derecho, que para ello se debe mejorar las políticas de acceso a la vivienda.

Por otro lado, Enciso (2023) estableció que existe restricciones para el alquiler de una vivienda a un migrante indocumentado, por otro lado, se castiga al arrendador generando una asociación negativa contra el migrante la seguridad ciudadana y la informalidad, para Campos (2023) considera que si se afecta el derecho y crea conflicto y exclusión social. Como también, Castillo (2023) en su condición fomenta reformular la pregunta sobre los migrantes regulares y de forma permanente crearía un filtro para saber si son merecedoras de estar en el país, también expone que tanto el gobierno central como Migraciones, tienen la buena fe en temas de inclusión, pero cada vez nos sentimos defraudados por sus comportamientos indebidos porque solo se basan a delinquir formando bandas criminales, por su parte Díaz (2023) considera que si afecta tal derecho por no permitirles ser parte de la sociedad.

Ante ello Cambar (2023) si considera que se afecta el derecho para ello se recomienda también en parte que estos migrantes deben ser incluidos dentro de una ONG para contar con el apoyo del mismo. Huacal (2023) recomendó que cada vez se persiga en especial el desarrollo del individuo en buenas practicas que no sean perjudiciales sino más bien beneficiosas para gozar de nuestra normativa constitucional y ser beneficiado de la vivienda con la finalidad que conlleve a la cohesión e inclusión social. Díaz (2023) mencionó que el trato desigual fundamentalmente impide el contexto por lo que es recomendable no menospreciar a estas personas por su condición sin dejar de lado a los peruanos ya que la cohesión es conseguida empleando ciertas medidas sociales, económicas y políticas, donde nuestro estado peruano cada vez debe garantizar que todos vivan de una manera o de forma legal. Flores (2023) argumentó que en los barrios se evidenció las diferencias, discriminación entre los grupos sociales motivo por el cual no permitió una unidad de integración con la vecindad.

A su vez, se tuvo como **segunda interrogante** del ya mencionado **primer objetivo específico**, ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión

social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?

Al respecto la abogada especialista, Risco (2023) considera que es importante la atención de este preciado derecho apoyándose en el rol y la buena fe del estado la de garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos conforme a lo establecido por los estándares de índole internacional y emanada por nuestra Constitución. Campos (2023) considera que es de vital importancia que todos gocen de este derecho tanto los niños como ancianos y así evitar la exclusión social. Para Castillo (2023) contempla que mientras se dé fiel cumplimiento al orden público y al ordenamiento jurídico sin menoscabar derechos por lo que se debe exigir su fiel cumplimiento de las obligaciones afirma estaría de acuerdo.

De la misma forma Díaz (2023) precisa claramente que si al no permitirles integrarlos a la sociedad, generará comportamientos indebidos y perturbarían el orden público, seguidamente, Enciso (2023) se basa en especial a una formación deficiente tanto en valores y derechos lo cual nos han demostrado que pese a su vulnerabilidad en la que muchos de ellos han ingresado a nuestro país en donde la población no ha respondido de una manera inclusiva motivo por el cual producto de los sesgos que se van difundiendo y entorno a ello pueden desplazarlos a los migrantes en diferentes actividades económicas o en su efecto como agentes informales lo cual permitirá atentar con la seguridad, es por ello que al restringir este derecho básico como es la vivienda digna solo reforzara la idea de que el migrante es una persona que no pertenece o que no tiene los mismos derechos en común de los ciudadanos por lo que podría hacerlo objeto de discriminación.

A la vez Vargas (2023) desde su punto de vista afirmó que la inclusión social carecería de su eficacia en tanto no se satisfagan las necesidades tanto primarias como secundarias del núcleo familiar considerado básico y fundamental de la sociedad. De igual manera Cambar (2023) consideró que no se estaría atendiendo el derecho razón por la cual el gobierno no debe ignorar en esta línea, al contrario, debe incluirlos. Por su parte, Huacal (2023) desde su punto de vista considera que no necesariamente se debe partir de la conceptualización de la vivienda digna, sino

de múltiples conceptos de interpretación para lograr entender este derecho lo cual pone como ejemplo que una vivienda debe contar con todos los acabados como para otros debe cubrir estándares de calidad lo cual permitan visualizar perfectamente una vivienda digna, para otros lo podrán relacionar directamente con la vida digna que asegure a las personas y a su núcleo familiar como salud o alimentación, seguridad y así poder saber la veracidad de la relación de la misma, en tanto, también menciona que la inclusión social va a ser afectada tanto positiva como negativa cada vez que el estado ejecuta programas y dentro de su rol debe fomentar su fiel funcionamiento para lograr resultados.

Asimismo, se tuvo como **tercera interrogante** del ya mencionado **primer objetivo específico**, De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?

Aquí, los abogados especialistas, Risco (2023) desde su perspectiva considera que, si es importante utilizar el estudio del derecho comparado para de alguna manera ampliar conocimientos de las posiciones de otros países, pero sin salirse del contexto específico. De la misma forma, Vargas (2023) afirma que el derecho comparado es viable solamente extrayendo exclusivamente los puntos que se adecuen a nuestra realidad y ponerlo en praxis en nuestro marco regulatorio. De igual modo para Campos (2023) es necesario porque ayudara a mejorar aspectos que no estén comprendidos en nuestra legislación y no favorezcan a los más necesitados. Además, Castillo (2023) manifiesta que en comparación con otros países cuentan con políticas más definidas que benefician a la integración del migrante.

De otra parte, Díaz (2023) analizó la situación de otros estados que afrontan la llegada de sus migrantes con la convicción de tener buenas expectativas de parte de ellos y así poner en práctica relativamente sus buenas costumbres. Así como también Enciso (2023) quien afirmó que el derecho comparado puede servir como ejemplo para las experiencias tanto negativas como positivas en la normativa, y para ello se tendrá que evaluar que se ajuste a la realidad de nuestro país cada vez

que se cuenta con un marco regulatorio propio que puede ser perfeccionista en cuanto a ciertos derechos.

De igual manera los abogados litigantes como Cambar (2023) consideró que, si debería tenerse en cuenta, pero se debe seguir los pasos de cada país porque independientemente tienen su propia normativa y su forma de vivencia son distintas tanto económicas como culturales. Además, Huacal (2023) afirmó que podría tomarse como referencia con la finalidad de que el derecho se elabore lo más cercano a la realidad y que en efecto se cree la normativa. También, Díaz (2023) menciona que el derecho comparado puede servir como apoyo referencial, mas no se debe dejar de lado la realidad que incumbe cada país. A su vez, Flores (2023) reiteró que el derecho a una vivienda digna de todo ciudadano está regulado en las legislaciones de índole internacional, lo que es muy preocupante que muchos países no tienen la voluntad de mejorarlo, es por ello que el estado debe tener una política especialmente para este sector.

A su vez, se tuvo como **primera interrogante del segundo objetivo específico**, De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?

Los abogados especialistas, Risco (2023) consideró que en la práctica si es una realidad la vulneración del derecho a la vivienda digna, a la vez Vargas (2023) afirmó que existen falencias en el marco regulatorio es por ello que se debe abordar una mayor flexibilidad y apoyo al ciudadano cada vez que entre a un crédito hipotecario. Seguidamente, Enciso (2023) consideró que actualmente con la modificación de la Ley de Migraciones restringe el alquiler de vivienda a los migrantes que no cuenten con documentación en regla que en síntesis lesiona el derecho esencial a la vivienda digna, lo cual esto conllevará pues al migrante a vivir en situaciones de informalidad o en su efecto en los espacios no permitidos en nuestra ciudad. A su vez, Campos (2023) carece de credibilidad tan solo por razones del incumplimiento del marco normativo. También Castillo (2023) considera que en la realidad peruana las leyes son hechas en beneficio de los nacionales,

que a su vez también es de beneficio para los extranjeros en virtud que por su condición de migrante tienen el acceso más rápido al Sistema Integral de Salud (SIS) mientras que nuestros nacionales incluyendo niños, ancianos no tienen un acceso rápido a este derecho ni menos a una vivienda digna ni a sus servicios básicos que debe contar para su desarrollo. A su vez Díaz (2023) considera que en nuestro país se carece de un ordenamiento normativo en especial para favorecer a los migrantes.

Por su parte, los abogados litigantes como Cambar (2023) considera que si existen limitaciones pero que a su vez deben mejorarse a través de políticas adecuadas. Para, Huacal (2023) las limitaciones no deberían de lesionar los derechos ya que las mismas se tornan pues lesivas cada vez que se ejerce de manera arbitraria e irracional cada vez que cada uno somos testigos de ciertas decisiones arribadas por el Estado peruano sean arbitrarias y cada vez tengan una negativa y no se justifique a cabalidad la cual motiva para restringir el derecho a la vivienda. De la misma forma, Díaz (2023) consideró a la Ley de Migraciones como una ley perfectible, es decir, que es susceptible de mejora. De la misma manera Flores (2023) hace énfasis al D.L. N° 1350 que establece el Principio de Integración del migrante, pero sin embargo el Poder Legislativo ha promulgado la Ley N° 31689 modificando unos artículos que cada vez lesiona el derecho del migrante especialmente a la vivienda digna.

A su vez, se tuvo como **segunda interrogante** del **segundo objetivo específico**, De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?

Los abogados especialistas, Risco (2023) sostuvieron que dentro de una revisión global respecto al marco regulatorio existe la ausencia de políticas claras y concisas que garanticen fielmente la protección para los grupos vulnerables de migrantes. De igual forma, Vargas (2023) relató a mayor oferta de viviendas, con precios módicos, con facilidades crediticias y una limitación medular es sinónimo de una economía de carácter informal. A su vez, Enciso (2023) mencionó que las

limitaciones de orden institucional de alguna manera se verían reflejadas en un trato inequitativo para migrantes venezolanos que carezcan de una documentación incompleta en lo cual las restricciones serían para los propietarios de las viviendas lo cual afectaría su economía. Campos (2023) hace mención en cuanto a los migrantes se debe a que la mayoría son irregulares tan solo por carecer de su documentación. De igual forma, Castillo (2023) considera que no solo deben existir bonos por parte del Estado como por ejemplo lo que sucedió en época de pandemia, lo cual simplemente sirven para calmar a la sociedad del hambre en este sentido recomienda que el Estado deba proporcionar a nuestros nacionales primero una vivienda digna para el desarrollo de su núcleo familiar. También para Flores (2023) hace mención a la burocracia y la desidia por las autoridades porque frecuentemente dilatan tramites que se presentan en especial para la obtención de la vivienda de los migrantes.

Además, los abogados litigantes como entre ellos, Cambar (2023) afirmó que existen muchas falencias en las políticas públicas relacionadas al migrante. A su vez, Huacal (2023) contempla que el presupuesto para los proyectos y programas deben ser en especial planes de contingencia correctamente elaborados. Para Díaz (2023) manifestó que el orden constitucional está plenamente ligado al cumplimiento de la democracia del estado de derecho lo cual toma gran énfasis cada vez que se habla de la lucha contra el crimen y la seguridad. A su vez, Flores (2023) estableció que es relevante que exista una política articulada de sectores que intervienen en la materia, pero que deben estar comprendidas en darle importancia a la presencia de los migrantes, lo cual muchos de ellos aportan para el desarrollo del país.

A su vez, se tuvo como **tercera interrogante** del **segundo objetivo específico**, ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?

Los abogados especialistas, Risco (2023) plantea que el derecho a la vivienda en todas sus esferas goza de una protección constitucional e internacional. A su vez,



Vargas (2023) menciona que a mayor impulso de proyectos como por ejemplo vivienda o Techo Propio y haiga una buena articulación entre el gobierno central, regional y local donde pueda intervenir la inversión privada dando las facilidades para créditos hipotecarios, planificación urbana y basado en ello puede haber una mejor descentralización en el país. También, Enciso (2023) fomenta que tanto el Estado deben enfocarse formas o acciones que refuercen la inclusión y la formalidad en sentido positivo por lo cual se deben facilitar a los migrantes que puedan contar con su documentación permitiéndoles vivir en una condición adecuada. Campos (2023) recomienda que se deba fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo. Para Castillo (2023) considera la importancia de censar nuevamente con estadísticas reales tanto los nacionales y extranjeros para saber su situación actual en la que se encuentran. Para Díaz (2023) recomienda servicios básicos y en especial la habilitación de pistas y veredas lo cual permita el desarrollo de los mismos.

Los abogados litigantes como Cambar (2023) menciona que la Constitución recoge este derecho esencial por lo que recomienda de una forma bipartita que tanto el Estado como las ONG deben trabajar juntos con la finalidad de la búsqueda de trabajo que vaya en beneficio del migrante a su integración con la comunidad que lo acoge. Para Huacal (2023) manifiesta que, si el Estado se dedicara a germinar conocimientos amplios desde su inicio en las escuelas y permita tener una competitividad en cuanto a la creación de la tecnología, ciencia y empresa y otros de carácter nacional, lo cual servirían como un eje exportador y de bandera nacional que coadyuven al tesoro público a la atracción de inversiones y ser un país catalogado como potencia mundial. Para Díaz considera como Estado debe priorizar ciertos aspectos como el desarrollo de las normas lo cual permitan la integración de los extranjeros en el ámbito social, político y económico. De igual forma, Flores (2023) comenta que el Estado tiene un rol fundamental para establecer políticas públicas ordenadas y coherentes en materia de la vivienda digna tanto para los nacionales como para los extranjeros.

En cuanto al **análisis documental**, se tuvo en base a nuestro **objetivo general**: Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una

vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

Se tomó en cuenta, el análisis jurisprudencial de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional Expediente N° 007-2012-PI/TC, en la cual se estipuló el derecho a la vivienda admite un conjunto de elementos que deben alcanzarse en el acceso que toda persona debe poseer en cuanto a una vivienda adecuada, lo cual dentro de estos elementos se establecen la calidad adecuada del espacio habitacional, y que conciernen a una interpretación asentada en el Principio de la dignidad humana.

A su vez, en base a nuestro **primer objetivo específico**: Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

Se consideró el análisis jurisprudencial de la Sentencia del Tribunal Jurisdiccional del Pleno Jurisdiccional, Expediente 0018-2015-PI/TC de fecha 5 de marzo de 2020 sobre el Caso del Tercero de buena fe en la cual más de cinco mil ciudadanos interpusieron al demanda al Congreso de la Republica, en la cual se precisó que el derecho a la vivienda digna en especial debe contar con una seguridad jurídica de tenencia porque adopta una serie de modelos como el alquiler ya sea público y privado, y en especial la ocupación por el propietario lo cual debe contar con una protección legal contra el desahucio y hostigamiento u otras amenazas, lo cual es recomendable que los estados partes adopten las medidas necesarias y correspondientes con respeto a la tenencia que a la actualidad carecen de su protección, por lo que el estado debe garantizar a través de normas el acceso y disfrute de este derecho para todos en general, y sobre todo para las personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

Finalmente, en base a nuestro **segundo objetivo específico**: Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

Se tuvo, al análisis jurisprudencial de la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, Pleno Jurisdiccional, Expediente 00011-2010-PI/TC en la cual fue interpuesta por 32 Congresistas de la República contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, es que si bien se garantiza en el artículo 3° de nuestra Constitución aún no se prioriza esta necesidad básica en políticas públicas

estatales que favorecería a los sectores más vulnerables de la población, siendo esta una limitante en este sentido.

A continuación, se elaboró la **discusión** a través del método de triangulación donde se utilizaron las guías de entrevistas, las guías de análisis de fuente documental y los antecedentes nacionales e internacionales, en ese sentido, se tuvo el **objetivo general**: Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos – 2022.

Se consideró los siguientes entrevistados, abogados especialistas, Vargas (2023), Enciso (2023), Campos (2023), Castillo (2023), Díaz (2023), lo cual manifestaron que no se estaría cumpliendo con el Principio de integración del migrante en relación al derecho a una vivienda digna por considerar ciertas restricciones como por ejemplo: el desempleo, y la aplicación de la normativa por el Poder Legislativo, especialmente vinculada a la vivienda en lo cual desfavorece a los migrantes que no cuenten con su identidad completa, no tendrían el derecho por lo menos al alquiler de su vivienda, conllevando a ello a una inseguridad personal que como fin tendría el menoscabo a su dignidad.

En adición, los entrevistados, abogados litigantes tenemos a Díaz (2023) y Flores (2023), lo cual argumentaron que no se está dando o cumpliendo con el Principio de Integración del migrante con respecto a la vivienda digna, por razones que, en nuestro país, existe la informalidad y más aun no hay un respeto a la normativa por las autoridades de turno, afectando en cierto modo a la seguridad y la dignidad de las personas.

En base al análisis documental se consideró en cuenta, la Sentencia del Pleno del T.C. Expediente N° 007-2012-PI/TC, en la cual la violación de un derecho fundamental como es el de la vivienda digna hace peligrar otro derecho como es el derecho al trabajo, que hace que se haga muy difícil cuando se busque, se asegure y se mantenga y también se viva bajo la presión de un alquiler que no se puede llegar a pagar y también el rol que tiene el estado a través de sus autoridades de satisfacer las múltiples necesidades habitacionales, que en nuestro país son muy

amplias y que no se cuentan con las condiciones mínimas de calidad en cuanto a vivienda se refiere.

En cuanto a los antecedentes internacionales, se tuvo en cuenta con mayor énfasis la tesis titulada: “El proceso de integración de las personas de origen migrante en el barrio de la ventilla: sentimiento de pertenencia y de identificación de la segunda generación” en lo cual el autor Emilio Agbede (2018) consideró en su investigación proponer requisitos, procedimientos que aporten el fortalecimiento de las políticas de integración, en lo cual recomendó al Estado dentro de su rol facilitar un proceso de integración más humanitario para minimizar situaciones de discriminación para no conllevar a un sentimiento de violencia por los migrantes.

Por consiguiente, en base a lo sustentado e investigado, se confirma nuestro supuesto general de la investigación, el cual se logró observar que no se estaría cumpliendo con el Principio de integración del migrante en relación al derecho de una vivienda digna por el extremo del principio de integración queda muy marcado que hay si normativas reguladas pero no son realizadas a cabalidad dejando muy de lado su realización en nuestro país, en cuanto a su afectación al derecho de una vida digna se ven aun limitaciones ya sean por diferentes índoles así como el desempleo, la aplicación de la ley del Poder Legislativo, la informalidad, y afectando la seguridad y dignidad de las personas y prevaleciendo una vivienda digna como un derecho fundamental o sus condiciones adecuadas de habitabilidad tal y como se refiere en la Sentencia del Pleno del T.C. Expediente N° 007-2012-PI/TC, quien en sus descripciones establece el fortalecimiento de las políticas públicas en cuanto a vivienda adecuada, Por ello nos queda claro que, se aprecia un respeto y ejecución mínimo del sustancial principio de integración al migrante y más aun a su relación con un derecho a una vivienda digna.

Asimismo, se tuvo como **primer objetivo específico**: Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

Se consideró los siguientes entrevistados, abogados especialistas, Campos (2023)

y Díaz (2023), plantearon que, si se considera la afectación del derecho a una vivienda en la cual menoscaba la cohesión social cada vez que no se les permite ser parte de la sociedad, entendiendo muchas veces por sus conductas inaccesibles con los nacionales, que muchas veces atentan con la inseguridad.

Se consideró los siguientes entrevistados, abogados litigantes, Flores (2023) y Cambar (2023) manifiestan que, si se menoscaba tan solo por la evidencia de las diferencias de la discriminación en los barrios entre grupos sociales, lo cual dicha situación no permite una unidad de integración de los vecinos lo cual se observa una desigualdad, injusticia y no solidaria en la comunidad distrital.

En base al análisis documental se consideró en cuenta, la Sentencia del Pleno jurisdiccional del T.C. Expediente 0018-2015-PI/TC, se tomó en consideración especialmente el derecho a la vivienda adecuada como un derecho ligado a la dignidad humana como fin supremo de la sociedad basado en la Constitución Política del Perú (Art. 3° y 43°) y al principio de igualdad material y al derecho al libre desarrollo y bienestar (inciso 1 del artículo 2 de la Constitución) y que también se contempla que el Estado peruano tiene el deber específico referente a las personas en estado de vulnerabilidad, de todas aquellas que son afectadas al no acceso a una vivienda digna.

En lo referido a los antecedentes nacionales e internacionales, se tomó a Zavaleta (2019) y su tesis: “El derecho fundamental a la vivienda digna y posesiones informales en zonas de riesgo, Tacna, 2018”, porque al igual que en la tesis de este autor, porque al no tener una regulación expresa como lo manifestado por dicho autor no se podría tener una real cohesión e inclusión social entre los migrantes y nacionales.

Por consiguiente, en razón a lo sustentado e investigado, se confirmó nuestro primer supuesto específico que es la afectación del derecho a una vivienda digna del migrante menoscaba o deteriora la cohesión e inclusión en razón a que se agrava la situación o el contexto social, económico que viven los migrantes evidenciándose conductas discriminatorias, xenofóbicas como parte del conflicto

que con leyes como la cuestionada Ley N° 31689, en la que observamos o apreciamos que no se encuentra una salida ni plantear una solución jurídica ante esa grave problemática, pues si bien como hemos podido observar existen muchas brechas en cuanto a cohesión e inclusión social pues como mencionamos líneas arriba existe mucha desigualdad, que termina en discriminación e injusticia por parte de los nacionales hacia los migrantes, atentando muchas veces contra la dignidad humana. Ante ellos esperemos una modificatoria para que no haya perjuicios a los migrantes con esta normativa siendo el problema para aquellos extranjero que se encuentren en situación irregular o en proceso de obtener un documento para estar de forma regular en nuestro país, ya siendo que por desconocimiento, faltas económicas u otros no ha podido regularizarse y podría afectarle en poder alquilar un vivienda dejando en situación de calle porque sin un documentos en regla no le querrán alquilar una vivienda.

Asimismo, se tuvo como **segundo objetivo específico:** Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

Se consideró los siguientes entrevistados, abogados especialistas, como Risco (2023), Vargas (2023), Castillo (2023) y Díaz (2023), consideraron que en verdad si existe limitaciones de orden normativo.

Se consideró los siguientes entrevistados, abogados litigantes como Cambar (2023) que manifiesta que, si existe limitaciones, pero considera que debería mejorarse a través de políticas públicas y adecuadas y también a Flores (2023) lo cual establece que con la promulgación de la ley N° 31689 lo cual modifica algunos artículos del D.L. N° 1350 en lo cual evidencia ciertas contradicciones a los derechos del migrante en materia de la vivienda digna.

En lo pertinente al análisis documental se tomó en cuenta, la Sentencia del Pleno jurisdiccional del T.C. Expediente 0011-2010-PI/TC, en la cual contempla a la vivienda digna como un derecho fundamental y por el cual se debe presumir una priorización en cuanto a esta necesidad básica a través de políticas públicas viables

sobre todo a personas en situación de vulnerabilidad.

En lo concerniente a los antecedentes nacionales e internacionales, tenemos a Chafloque y Rodríguez (2022) en su tesis para obtener el título de abogado: “Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como Derecho Fundamental” pues a la par que en nuestra tesis se encontraron con muchas deficiencias para el acceso de este preciado derecho y que aunado a ello falta regular las políticas por parte del estado para que puedan disfrutar de este derecho tanto los migrantes como los propios nacionales.

Conformemente a lo desarrollado se confirmó el segundo supuesto específico concerniente al segundo objetivo específico de la investigación, pues se observó que si existen limitaciones de orden normativo y en la cual un abogado litigante hizo mención a la ley N° 31689 el cual modifica al D.L. N° 1350 y encontró contrariedad entre el Principio de integración del migrante y el derecho a la vivienda digna, siendo que no habría integración si se limita tu derechos a una vivienda digna ello restringe a los migrantes en sus derechos, tal y como se manifestó en este trabajo de investigación por lo que se considera que debe analiza a profundidad las normativas a realizar evaluando las política públicas en beneficios de las poblaciones migrantes .

## V. CONCLUSIONES

1. En consecuencia, se confirmó el supuesto general concerniente al objetivo general, se observa que no se estaría cumpliendo con el Principio de integración del migrante en relación al derecho de una vivienda digna, hay normativas pero no son realizadas a cabalidad en nuestro país, en cuanto a su afectación al derecho de una vida digna se ven aun limitaciones como el desempleo, leyes que no son idóneas, la informalidad, por ello debe prevalecerse una vivienda digna como un derecho fundamental y sus condiciones adecuadas de habitabilidad tal y como se refiere en la Sentencia del Pleno del T.C. Expediente N° 007-2012-PI/TC, quien establece el fortalecimiento de las políticas públicas en cuanto a vivienda adecuada.
2. En resumen, se confirmó primer el supuesto específico vinculado al primer objetivo específico, que es la afectación del derecho a una vivienda digna del migrante menoscaba o deteriora la cohesión e inclusión en razón a que se agrava la situación o el contexto social, económico que viven los migrantes evidenciándose conductas discriminatorias, xenofóbicas y que con leyes como la Ley N° 31689, en la que se evidencias vulneración a los derechos de los migrantes a alquilar una vivienda, se debe prevalecer, la Sentencia del Pleno jurisdiccional del T.C. Expediente 0018-2015-PI/TC, que tomó en consideración especialmente el derecho a la vivienda adecuada como un derecho ligado a la dignidad humana como fin supremo de la sociedad.
3. En definitiva, se confirmó el segundo supuesto, si existen limitaciones de orden normativo y en la cual un abogado litigante hizo mención a la ley N° 31689 el cual modifica al D.L. N° 1350 y encontró contrariedad entre el Principio de integración del migrante y el derecho a la vivienda digna, siendo que no habría integración si se limita derechos en temas de alquiler de vivienda. La Sentencia del Pleno jurisdiccional del T.C. Expediente 0011-2010-PI/TC, la vivienda digna como un derecho fundamental y dar una priorización en cuanto a esta necesidad básica a través de políticas públicas viables sobre todo a personas en situación de vulnerabilidad.



## **VI. RECOMENDACIONES**

Para poder solucionar los problemas investigados, recomendamos que:

1. Se recomienda al parlamento, que se enfoque en cuanto a políticas el Principio de integración del migrante como eje transversal y que se dé verdadera importancia y se consagre como derecho fundamental el derecho a la vivienda digna, además de la equidad y justicia social que deben imperar como todo poder del Estado.
2. Se recomienda también al Poder Legislativo a fomentar leyes que coadyuven a la vivencia pacífica entre nacionales y migrantes a fin de que se logre la cohesión e inclusión social, se logre una conciencia nacional que permita el desarrollo de nuestro país, lo cual como resultado conllevara a un buen entendimiento y lograr la justicia y realzar dignidad de las personas.
3. Se recomienda a los ministerios y demás autoridades de las instituciones públicas fomentar políticas públicas integradoras y no colocar limitaciones de orden normativo y que dichas políticas sean a favor de los migrantes, así como también de los propios nacionales, pues el derecho a la vivienda digna es un derecho inalienable plasmado en tratados internacionales.

## REFERENCIAS

- Abellán Muñoz, J. C., Barragán Robles, V., & Sianes Castaño, A. (2021). La vivienda desde perspectiva crítica de derechos humanos. La mercantilización de los derechos humanos. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 9(1), 429–450. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.3993>
- Abdullah, W. (2018). Effectiveness of Qualitative Research Methods: Interviews and Diaries. *International Journal of English and Cultural Studies*, 2(1), 65-70. <https://doi.org/10.11114/ijecs.v2i1.4302>
- Abello, V., & Kuehler, M. (2021). Los inquilinatos en Bogotá: desde la problemática socioespacial hasta una propuesta arquitectónica habitacional. *Dearq*, 31, 60-60–73. <https://doi.org/10.18389/dearq31.2021.06>
- Agbede, E. (2018). El proceso de integración de las personas de origen migrante en el barrio de la Ventilla: Sentimiento de pertenencia y de identificación de la segunda generación. [Trabajo final de master en migraciones internacionales]. Repositorio Comillas. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/33284/TFM001105.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aimar, J. S. K. (2019). A propósito de la "fundamentalidad" del derecho a la vivienda. La experiencia Argentina \*. [About the "fundamentality" of the right to housing. The Argentine experience. A propósito da "fundamentalidade" do direito à moradia. A experiencia Argentina] *Estudios De Derecho*, 76(168), 74-93. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v76n168a03>
- Álvarez, A. (2020). Justificación de la metodología. Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

- Anzuarez-Gurría, J. J. (2017). La dimensión objetiva de los derechos fundamentales en México. *Díkaion*, 26(1). <https://doi.org/10.5294/dika.2017.26.1.4>
- Ares Mateos, A. (2020). Integración e identidad: un proyecto hacia la cohesión social. Pensamiento. *Revista De Investigación E Información Filosófica*, 76(288), 53-73. <https://doi.org/10.14422/pen.v76.i288.y2020.003>
- Ayala, M. (2019). *Propuesta de lineamientos para un plan de acción para la inclusión socio-económica de la población venezolana migrante: el caso de la población venezolana ubicada en el barrio Cedritos en Bogotá*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45418/Trabajo%20de%20Grado%20Milton%20Ayala.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barboza (2020). *Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el Perú y su necesario reconocimiento como derecho fundamental*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8201/BC-4621%20BARBOZA%20BECERRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. (3ra.ed.). [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Begoña et al. (2019). Inclusión social de comunidades especiales en el departamento de Sucre: desafíos y oportunidades. <https://doi.org/10.21892/978-9585547230>
- Bernate, D. y Torrente, E. (2020). *El acceso a la vivienda digna como garantía constitucional en la urbanización la Paz en Sabanalarga Atlántico 2016-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad de la Costa]. Repositorio CUC.

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/6331/EL%20ACCESO%20A%20LA%20VIVIENDA%20DIGNA%20COMO%20GARANTIA%20CONSTITUCIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabezas, E.; Andrade, D. y Torres-Santamaría, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica.

<http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Celi Maldonado, A. (2020). El derecho a la vivienda: la seguridad jurídica de la tenencia y el papel del Defensor del Pueblo en su garantía. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 10(1), 6–34.

<https://doi.org/10.46661/lexsocial.4534>

Chafloque, J. & Rodriguez, J. (2022). *Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como Derecho Fundamental*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92019/Chafloque\\_PJJ-Rodriguez\\_CJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92019/Chafloque_PJJ-Rodriguez_CJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chuaqui, J., Mally, D., & Parraguez, R. (2016). El concepto de inclusión social. *Revista De Ciencias Sociales*, (69). <https://doi.org/10.22370/rcs.2017.69.927>

Cormac, M., Palmgren, Per J. y Liljedahl, M. (2019). Twelve tips for conducting qualitative research interviews. *Medical Teacher*, 41(9), 1002-1006.

<https://doi.org/10.1080/0142159X.2018.1497149>

Cubillos Almendra J. (2017). Reflexiones sobre el concepto de inclusión social. Una propuesta para el análisis de políticas públicas desde la teoría feminista. *Política y Sociedad*, 54(2), 341-363. <https://doi.org/10.5209/POSO.52735>

David, K. (2022). *Vulneración del derecho fundamental a la vivienda digna en el Corregimiento Los Péndales, Luruáco*. [Trabajo de grado-Pregrado,

Universidad de la Costa]. Repositorio CUC.

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9561/VULNERACI%c3%93N%20DEL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20A%20LA%20VIVIENDA%20DIGNA%20EN%20EL%20CORREGIMIENTO%20LOS%20P%c3%89NDALES%2c%20LURU%c3%81CO..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Delgado, J. & Elías, R. (2021). *Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla - San Sebastián – Cusco*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81048/Delgado\\_FJL-EI%c3%adas\\_CRP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81048/Delgado_FJL-EI%c3%adas_CRP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Paraschiv, Dorel-Mihai, Manea, D., Țițan, E., & Mihai, M. (2021). Development of an aggregated social inclusion indicator. disparities in the european union on inclusion/exclusion social determined with social inclusion index. *Technological and Economic Development of Economy*, 27(6), 1301-1324. doi: <https://doi.org/10.3846/tede.2021.15103>

Echeverría, M. (2022). La intervención y la planificación de la vivienda en la formalidad o la informalidad. [The intervention and planning of housing in formality or informality] *Revista De Arquitectura*, 24(2), 72-83. <https://doi.org/10.14718/RevArq.2022.24.3994>

Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos Y Representaciones*, 7(1), 201–229. <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Galiana Saura, Ángeles. (2017). La vivienda como objeto de estudio desde el derecho: la vivienda como derecho humano y la Cátedra UNESCO sobre vivienda. *Hábitat Y Sociedad*, 1(10). <https://doi.org/10.12795/HabitatySociedad.2017.i10.08>

Guillén Díaz, C. y Sanz Trigueros, F. J. (2021). *El rigor científico en investigación*.

*Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura*. El Guiniguada, (30), 40-51. <https://doi.org/10.20420/ElGuiniguada.2021.402>

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill Education. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

International Organization for Migration [OIM]. (2017) Integration and Social Cohesion: Key elements for reaping the benefits of Migration [Integración y cohesión social: Elementos clave para beneficiarse plenamente de la migración]. [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our\\_work/ODG/GCM/IOM-Thematic-Paper-Integration-and-Social-Cohesion.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our_work/ODG/GCM/IOM-Thematic-Paper-Integration-and-Social-Cohesion.pdf)

International Organization for Migration [OIM] (2019) Glossary on Migration. <https://publications.iom.int/books/international-migration-law-ndeg34-glossary-migration>

Jiménez Pineda, L. I., & Padilla, M. R. (2022). El derecho a la vivienda. Estudio sobre su reconocimiento e interpretación. *Vivienda Y Comunidades Sustentables*, (12), 117–146. <https://doi.org/10.32870/rvcs.v0i12.211>

Kohan, P. B. (2019). El Estado frente al derecho de acceso a la vivienda digna. *Derechos En Acción*, 13(13), 348. <https://doi.org/10.24215/25251678e348>

Machado, R. E., Rafael, D. H., Cabral, S. M., & Figueiró, P. S. (2019). O empreendedorismo social como oportunidade de inclusão social: o caso de uma cooperativa de reciclagem. *Revista de gestão ambiental e sustentabilidade*, 8(1), 1-18. <https://doi.org/10.5585/geas.v8i1.13761>

Miranda, A., y Maldonado, S. (2021). Análisis del derecho humano a la vivienda en México: en aras de un nuevo paradigma. *Misión Jurídica*, 14(20), 120-141. <https://doi.org/10.25058/1794600X.1911>

- Mohammad Hifz, U. R., & Singh, A. (2019). Disability and social cohesion among older adults: a multi-country study. [Disability and social cohesion] *International Journal of Social Economics*, 46(4), 485-502. <https://doi.org/10.1108/IJSE-05-2018-0230>
- Morgan, H. (2022). Conducting a Qualitative Document Analysis. *The Qualitative Report*, 27(1), 64-77. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2022.5044>
- Morán Neches, L., & Rodríguez Suárez, J. (2021). Trabajo Social Comunitario en materia de vivienda: redefinición y desafíos a partir de un estudio de caso. *Cuadernos De Trabajo Social*, 34(1), 211-221. <https://doi.org/10.5209/cuts.68947>
- Núñez Medina, Gerardo, López Arévalo, Jorge Alberto, & Jiménez Acevedo, Hilda María. (2016). Pobreza, estructura familiar y cohesión social en municipios de Chiapas. *Economía UNAM*, 13(38), 96-111. <https://doi.org/10.1016/j.eunam.2016.05.004>
- Pradeep, M. D. (2018). Philosophical Review on the Basic & Action Research Methods - A Critical Analysis. *International Journal of Management, Technology, and Social Sciences (IJMTS)*, 3(2), 120-128. <https://doi.org/10.47992/IJMTS.2581.6012.0051>
- Quintia, A. (2022). Más allá del art. 47 CE: Derechos fundamentales y legislación autonómica para la protección del derecho a la vivienda de grupos sociales vulnerables. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, 6 (2022): 115-153. [https://doi.org/10.37417/RPD/vol\\_6\\_2022\\_989](https://doi.org/10.37417/RPD/vol_6_2022_989)
- Quiroga y Villafuerte (2022). Una aproximación de actualidad al concepto de cohesión social desde un estudio bibliométrico. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*, 6(5), 3340. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i5.3321](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3321)

- Remedio, J. A. (2016). Os direitos de solidariedade, o princípio da solidariedade, a solidariedade social e a filantropia como instrumentos de inclusão social. *Revista Argumenta*, (24), 251-279. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/os-direitos-de-solidariedade-o-principio-da/docview/1846291505/se-2>
- Robles, M (2020). Protección a la vivienda en las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos: escenarios y cumplimiento: Protection of housing in the sentences of the interamerican court of human rights: scenarios and compliance. *Anales de la facultad de Dereho*, 1(20), 15-45. <https://doi.org/10.25145/j.anfade.2020.37.02>
- Rodríguez Jiménez, A. y Pérez Jacinto, A. O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. *Revista EAN*, 82, 175-195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Salvador-Ferrer, C. M. (2020). Inclusión social de las personas con discapacidad: estudio piloto en el contexto laboral del papel mediador de la autodeterminación entre el conflicto de rol y la inclusión social. *Siglo Cero*, 51(4), 25–37. <https://doi.org/10.14201/scero20205142537>
- Salgado et al. (2021). Responsabilidad social y cohesión social mediante la articulación universidad, empresa y estado: Social responsibility and social cohesion through university, business and state articulation. *Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales*. 1(5), 1-21. <https://doi.org/10.25009/hccs.v0i15.42>
- Santamaría-Hernández, Rosa Martha. (2018). Las políticas urbanas y la cohesión social. *Bitácora Urbano Territorial*, 28 (1): 151. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v28n1.67726>
- Suarez–Rodríguez (2016). Derechos naturales, derechos humanos y derechos fundamentales: Natural Rights, Human Rights and Fundamental Rights:



Direitos naturais, direitos humanos e direitos fundamentais. *Dikaion*, 25(2)  
157-159 <https://doi.org/10.5294/D1KA.2016.25.2.1>

Torres, L. (2019). La integración de los migrantes en Chile. Asimilación y retórica multiculturalista. *Migraciones Internacionales*, 10(36).  
<https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2068>

Ureta, P. (2016). Derecho a la vivienda en el Perú. *Revista Postgrado Scientiarvm*, 2(2) 11-14. DOI: <https://doi.10.26696/sci.epg.0029>

Uro, F., (2017). La migración laboral como sistema: Los casos de Qatar y Alemania, México 2019. [Tesis para optar el grado de Maestra en Políticas Publicas Comparadas- Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México].  
[https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/309/1/Uro\\_F.pdf](https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/309/1/Uro_F.pdf)

Vásquez, F., & Benites, L. (2022). Fundamentos teóricos respecto a la naturaleza del derecho a la vivienda en el Tribunal Constitucional Peruano: Theoretical Foundations Regarding the Nature of the Right to Housing in the Peruvian Constitutional Court. *Revista de Filosofía*, 39 (Especial), 472-489.  
<https://doi.org/10.5281/zenodo.6459481>

Zavaleta, C. (2019). *El derecho fundamental a la vivienda digna y posesiones informales en zonas de riesgo*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio UPT.  
[https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1104/Zavaleta\\_Cusirramos-Camila.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1104/Zavaleta_Cusirramos-Camila.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

### ANEXO 1: Tabla de categorización apriorística

<b>Categoría de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
Principio de integración del migrante	<p>El Estado promueve la integración del extranjero y su familia a la sociedad y cultura peruana. (Artículo IV, D.L. 1350)</p> <p>Otras nociones relacionadas con la integración son la inclusión y la cohesión social. La inclusión social hace referencia a la inclusión de los migrantes y a su plena participación en los ámbitos económico, social, cultural y político de las comunidades receptoras. Por su parte, la cohesión social se refiere a conceptos como la lucha contra la discriminación, la lucha contra la xenofobia y el fomento de la comprensión mutua. (OIM, 2017).</p>	Principio de integración del migrante	a) Inclusión Social b) Cohesión Social
El derecho a una vivienda digna	Según Ureta (2016) afirma que el derecho de vivienda es un derecho fundamental inherente al ser humano que, por simple hecho de serlo, goza de este derecho fundamental.	Vivienda digna	a) Derecho fundamental b) Características de una vivienda digna

## ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tesis: El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022					
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORÍA N° 1:</b>  El principio de integración del migrante	<b>Sub categoría N°1:</b> Inclusión social (ámbito económico, social, cultural y político)	<b>ENFOQUE:</b> Cualitativo  <b>TIPO:</b> Básica  <b>DISEÑO:</b> Fenomenológico.  <b>NIVEL:</b> Descriptivo.  <b>PARTICIPANTES:</b> 10 abogados.  <b>DOCUMENTOS:</b> Tesis, artículos y libros.
¿Se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?	Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.	Se observa el incumplimiento del principio de integración del migrante toda vez que se ve afectado su derecho a una vivienda digna en el distrito de Los Olivos – 2022. En esa dirección resulta cuestionable la Ley N° 31689 que modifica el Artículo 61° del Decreto Legislativo 1350. Pues solo los extranjeros que tengan Carnet de extranjería o Carnet Temporal de Permanencia (CPP) vigentes podrían acceder a alquilar una vivienda, vulnerándose así el derecho de los migrantes en situación irregular.		<b>Sub categoría N° 2:</b> Cohesión social (lucha contra la discriminación, lucha contra la xenofobia y fomento de la comprensión mutua)	
¿De qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos - 2022?	Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.	La afectación del derecho a una vivienda digna del migrante menoscaba o deteriora la cohesión e inclusión en razón a que se agrava la situación o el contexto social, económico que viven los migrantes evidenciándose conductas discriminatorias, xenofóbicas como parte del conflicto que con leyes como la cuestionada Ley N° 31689 observamos o apreciamos que no se encuentra una salida ni se plantea una solución jurídica ante esa grave problemática.	<b>CATEGORÍA N° 2:</b> El derecho a una de vivienda digna	<b>Sub categoría N° 1:</b> Derecho fundamental	<b>TÉCNICA:</b> Entrevista y Análisis Documental  <b>INSTRUMENTO:</b> Guía de la Entrevista y

<p>¿Cuáles son las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?</p>	<p>Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.</p>	<p>Las limitaciones de orden normativo constituyen por ejemplo la Ley N° 31689 que modifica al Decreto Legislativo N° 1350 básicamente en su artículo 61° que dificulta gravemente el acceso a una vivienda digna por parte del migrante. Asimismo, en el ámbito institucional observamos por parte del Estado y sector público la falta de políticas públicas integradoras.</p>		<p><b>Sub categoría N° 2:</b>  Características de una vivienda digna  (La seguridad de la tenencia, la Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, la Asequibilidad, la Habitabilidad, la Accesibilidad, la Ubicación y la Adecuación cultural)</p>	<p>Guía de Análisis Documental</p>
--	---	--	--	---	------------------------------------

## ANEXO 3: Matriz evaluación por juicio de expertos

### Anexo 2

#### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

##### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez(validador):	Mogollón Longa Johnny William	
Grado profesional:	Maestría ( )	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social (x)
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario de la Facultad de Derecho	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (x)
	Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) No aplica	

##### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento **Guía de Entrevista**, por juicio de expertos.

##### 3. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autor/a:	Bancayan Zeta, Jorge Alberto // Acuña Pérez, César
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

##### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

##### Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: "El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022" elaborado por: Bancayan Zeta, Jorge Alberto y Acuña Pérez, César en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Guía de Entrevista


Primera dimensión/categoría: El principio de integración del migrante

Segunda dimensión/categoría: El derecho a una vivienda digna

Objetivos de la dimensión:

- Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.
- Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.
- Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera Categoría: Principio de integración del migrante.	1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?	3	3	4	
	2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	3	3	
Primera subcategoría: Inclusión social.	3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?	4	4	4	
Segunda subcategoría: Cohesión social.	4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos - 2022?	3	4	4	
Segunda Categoría: Derecho a una vivienda digna.	5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?	4	3	3	
Primera Subcategoría: Derecho fundamental.	6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?	4	4	4	
Segunda subcategoría: Características de una vivienda digna.	7. ¿De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	3	3	
	8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	4	
	9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?	3	4	3	

  
Firma del evaluador

DNI 73324698

Johnny W. MOGOLLON Longa  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 37535

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez(validador):	ROLDAN SARAUJA GONZALEZ	
Grado profesional:	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social ( <input checked="" type="checkbox"/> )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario de la Facultad de Derecho	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No aplica	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento **Guía de Entrevista**, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autor/a:	Bancayan Zeta, Jorge Alberto // Acuña Pérez, César
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

#### Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: "El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022" elaborado por: Bancayan Zeta, Jorge Alberto y Acuña Pérez, César en el año 2023.



De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Dimensiones del instrumento: Guía de Entrevista


Primera dimensión/categoría: El principio de integración del migrante

Segunda dimensión/categoría: El derecho a una vivienda digna

Objetivos de la dimensión:

- Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.
- Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.
- Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera Categoría: Principio de integración del migrante.	1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?	3	4	4	
	2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	3	
Primera subcategoría: Inclusión social.	3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?	4	4	4	
Segunda subcategoría: Cohesión social.	4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos - 2022?	3	4	4	
Segunda Categoría: Derecho a una vivienda digna.	5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	3	
Primera Subcategoría: Derecho fundamental.	6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?	4	4	4	
Segunda subcategoría: Características de una vivienda digna.	7. ¿De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	3	
	8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	4	
	9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?	4	4	4	

  
 Poldark Saravia Gonzales  
 ABOGADO

C.A.L. N° 51530

Firma del evaluador

DNI 41388688

## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento vinculado a la tesis titulada "El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez(validador):	Mtro. Orlando Santillán Mendoza	
Grado profesional:	Maestría ( )	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social ( x )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario de la Facultad de Derecho	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo Lima Norte	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( X )	
	Más de 5 años ( )	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No aplica	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento Guía de Entrevista, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Entrevista)

Nombre de la Prueba:	No aplica
Autor/a:	Bancayan Zeta, Jorge Alberto // Acuña Pérez, César
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	No aplica
Significación:	No aplica

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No aplica	No aplica	No aplica

#### Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista de la tesis titulada: "El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022" elaborado por: Bancayan Zeta, Jorge Alberto y Acuña Pérez, César en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

#### Dimensiones del instrumento: Guía de Entrevista

Primera dimensión/categoría: El principio de integración del migrante

Segunda dimensión/categoría: El derecho a una vivienda digna

Objetivos de la dimensión:

- Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.
- Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos - 2022.
- Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos - 2022.

Indicadores / subcategorías	Ítem/Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera Categoría: Principio de integración del migrante.  Primera subcategoría: Inclusión social.  Segunda subcategoría: Cohesión social.  Segunda Categoría: Derecho a una vivienda digna.  Primera Subcategoría: Derecho fundamental.  Segunda subcategoría: Características de una vivienda digna.	1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	3	
	2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	3	4	
	3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?	4	4	4	
	4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos - 2022?	3	4	4	
	5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	3	
	6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?	4	3	4	
	7. ¿De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	3	
	8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos - 2022?	4	4	4	
	9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?	4	4	3	

Orlando Santillán Mendoza

ABOGADO  
REG. CASM 289

Firma del evaluador

DNI 09572616

**ANEXO 4: Instrumento de recolección de datos - Guía de entrevista**  
**ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA**

**ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA**

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a** : .....

**Cargo** : .....

**Institución** : .....

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

**Preguntas:**

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

.....  
.....  
.....

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

.....  
.....



-----  
-----  
**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

-----  
-----  
-----

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

#### **Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

-----  
-----  
-----

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

-----  
-----  
-----

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

-----  
-----  
-----



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

-----  
-----  
-----

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

-----  
-----  
-----

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----

**FIRMA Y SELLO**

**Lugar y fecha:**

## ANEXO 5: Aplicación de la guía de entrevista

### ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a** : Jhakeline Margoth Risco Ponce  
**Cargo** : Función judicial – Abogada  
**Institución** : Poder Judicial

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### Preguntas:

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

Para responder, la pregunta es necesario tener en cuenta el contexto socio-económico que presenta la zona norte de Lima; en esa medida, considero si se cumple no en su totalidad, pues, la viabilidad de la vivienda esta ajustada al contexto, en relación a los cortes que implica tener una vivienda. Sin embargo, si se debería en la medida de lo posible una supervisión para garantizar la compensación de las desigualdades.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

En la realidad, se avizora cada día un incremento de población migrante que no gozan de una vivienda digna en el distrito de los Olivos, que podría implicar la ausencia de políticas estatales para garantizar el derecho humano a la vivienda.

**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

Considero que se debería fortalecer lo prescrito en nuestra constitución sobre el derecho a la vivienda, con políticas públicas idóneas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

No podría responder bajo experiencia, pero si en el marco de los derechos humanos, en la medida que los migrantes son una población vulnerable, se agudiza las acciones de discriminación por la característica de migrante y originar, una discriminación múltiple o interseccional.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

Atendiendo que el Estado, debe garantizar la efectividad de los derechos humanos, conforme la constitución y los estándares internacionales, es importante la atención al derecho de una vivienda digna de migrantes.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

Es importante utilizar el estudio del derecho comparado, para ampliar las formas de garantía del derecho, pero teniendo en claro, el contexto específico.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### **Preguntas:**

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

En la práctica, es una realidad la vulneración del derecho.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Dentro de una revisión global del marco regulatorio, la ausencia de un marco de políticas públicas claras y coherentes que garanticen la protección de este derecho para el grupo vulnerable de migrantes.

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

Como se ha venido desarrollando a lo largo de la entrevista, un hecho cierto es que el derecho a la vivienda, en todas sus estratos, goza de una protección constitucional e internacional; por lo que, su efectividad solo estará aparejado a un políticas públicas.

  
FIRMA Y SELLO

**Lugar y fecha:** 25 de Junio de 2023

Jhakeline Margoth Risco Ponce

DNI N°46458158

Reg. CAL 62163

**A TÍTULO PERSONAL**

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a : SANTIAGO VARGAS ZAVALA**

**Cargo : SECRETARIO JUDICIAL**

**Institución : PODER JUDICIAL**

### OBJETIVO GENERAL

**Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.**

#### Preguntas:

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

No, pues hay muchas zonas que han sido erigidas sin una debida planificación municipal y/o gubernamental, lo que hace que muchas viviendas hayan sido construidas sin un debido sustento técnico; aunado a ello, existe una clara escasez de vivienda.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

No es que se vulnere el derecho a una vivienda en estricto sentido, sino más bien faltan oportunidades para que los sectores económicos D y E tengan un acceso a una vivienda digna, con mayores facilidades para su adquisición acorde a su ingreso. Para ello, se requiere una política sectorial más eficaz.

**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

La legislación regula los mecanismos para el acceso a una vivienda propia. Se debe enfocar más en la política económica, en los ingresos per capita por trabajador antes que el marco legal; en todo caso, se podría hacer unos ajustes, pues toda norma es perfectible.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

El acceso a una vivienda digna obedece a una mejora en la política sectorial y un trabajo articulado tanto de los gobiernos central, subnacional y local; y en particular, no considero que se menoscabe o vulnere tal derecho, sino que debe haber mejoras en las políticas del Estado. El no acceso a una vivienda obedece a índices de pobreza, nivel de ingreso, facilidades y crédito hipotecarios con mayor universalidad, entre otras aristas. Entiéndase que la norma puede aspirar a varios objetivos, empero ello dependerá de la capacidad económica de la familia.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

La inclusión social no será eficaz en, tanto y en cuanto no se satisfaga necesidades primarias y secundarias de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

El derecho comparado es viable siempre y cuando se extraiga los puntos que puedan adecuarse a nuestra realidad; por lo que sí debe tenerse en cuenta para el marco regulatorio.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### Preguntas:

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Sí, existen falencias en el marco regulatorio que deben ser abordadas, tales como una mayor flexibilidad en torno al apoyo del ciudadano que entra en mora por un crédito hipotecario por ejemplo, Una mayor disposición en pro de los ciudadanos de los bienes incautados por el Estado y que son administrados por la SBN.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Mayor oferta de viviendas con precios más asequibles y mayores facilidades crediticias y una limitación medular es la prevalencia de una economía de carácter informal

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

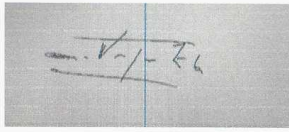
Impulso a mayores proyectos como Mi Vivienda o Techo Propio

Mejor articulación entre el gobiernos central, regional y local

Inversión privada

Flexibilización para la dación de créditos hipotecarios

Planificación Urbana descentralizada a nivel nacional



Pedro Santiago Vargas Zavala  
DNI N° 09925136  
Reg. CAL 68802

---

**FIRMA Y SELLO**

**Lima, 23 de junio de 2023**  
**A TÍTULO PERSONAL**



## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a** : María Andrea Enciso Troche  
**Cargo** : Abogada  
**Institución** : Egresada de la Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### Preguntas:

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

Considero que no se estaría cumpliendo con el principio de integración en tanto el Estado Peruano habría emitido normativa vinculada al derecho a la vivienda que no permitiría que el migrante venezolano indocumentado se adapte adecuadamente a esta nueva sociedad, bajo condiciones de igualdad, ya que estaría impedido de acceder a una vivienda alquilada por su situación documentaria.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

De acuerdo con el caso concreto, se puede observar que en ocasiones el Estado puede encontrar necesario ponderar la aplicación o protección de un derecho sobre otro,

reduciendo a su mínima expresión la protección de uno y brindando un mayor alcance al otro. Bajo esta línea, se advierte que en primera instancia se podría entender que la restricción del derecho a la vivienda para migrantes venezolanos indocumentados respondería a la salvaguarda de la seguridad de la población; sin embargo, se debe tomar en cuenta que se estaría atentando contra un derecho esencial como es el derecho de dichos migrantes de vivir en condiciones dignas; ya que ante la imposibilidad de arrendar solo podrían recurrir a vivir en las calles o en situación de informalidad, sin lugar a exigir buenas condiciones por su situación migratoria.

En tal sentido, si en el distrito de Los Olivos se evidencia la aplicación de restricciones para el alquiler de una vivienda a migrantes venezolanos o estos migrantes se ven obligados a vivir en condiciones indignas debido a su imposibilidad de acceder a un arrendamiento de manera adecuada, si se estaría vulnerando el derecho a una vivienda digna.

**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

Toda legislación debe estar atenta a los fenómenos sociales por los que atraviesa el país, por lo que la misma debe estar enfocada a buscar la regularidad para ejercer un mejor control sobre la población que habita en el país en calidad de ciudadano o migrante, en lugar de establecer restricciones que podrían suponer trabas o agravar la informalidad ya existente. En consecuencia, es necesario que la legislación vinculada a la vivienda de los migrantes, no restrinja la posibilidad de vivir en condiciones formales, sino que aliente al migrante a la regularización de su situación bajo el respeto de sus derechos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Lamentablemente, el establecer restricciones para el alquiler de una vivienda a un migrante indocumentado y castigar al arrendador que lo hace, solo genera una asociación negativa respecto del migrante venezolano, la inseguridad ciudadana y la informalidad; lo que incrementa la estigmatización sobre los migrantes.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

La formación deficiente en valores y derechos, nos ha demostrado que pese a la situación de vulnerabilidad en la que mucho migrantes ingresaron a nuestro país, la población no siempre ha respondido de manera inclusiva, producto de los sesgos que se van difundiendo en torno a que los migrantes pueden desplazarlos en diferentes actividades económicas o son agentes informales que atentan contra la seguridad. El generar restricciones al ejercicio de derecho tan básicos como el derecho a una vivienda digna, solo refuerza la idea de que el migrante en una persona que no “pertenece” o que no tiene los mismos derechos que el común de los ciudadanos; por lo que puede hacerlo objeto de discriminación en muchos casos.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

El derecho comparado puede servir como referencia y/o ejemplo tanto para las experiencias negativas como positivas en la aplicación de una determinada norma. No obstante, hay que evaluar que la norma se ajuste a la realidad del país en el que se pretende aplicar y el prever el impacto que podría generar, ya que cada lugar cuenta país cuenta con un marco regulatorio propio que puede ser más o menos proteccionista en cuanto a ciertos derechos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### **Preguntas:**

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Actualmente, la modificación de la Ley General de Migraciones, la cual restringe el alquiler de viviendas a migrantes indocumentados, supone una limitación importante que lesiona el derecho a una vivienda digna pues arrastra al migrante indocumentado a vivir bajo la informalidad o en algunos casos de manera precaria en las calles.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Las limitaciones de orden institucional se verían reflejadas en el trato inequitativo para los migrantes venezolanos indocumentados y las restricciones de orden económico ya que se estaría impidiendo a los propietarios de los predios o cuartos, que puedan realizar actividad económica con el alquiler de viviendas a los migrantes venezolanos indocumentados, bajo sanción.

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

Tanto el Estado como la sociedad, deben enfocarse en implementar normas o acciones que refuercen la inclusión y la formalidad en sentido positivo, brindando facilidades para que los migrantes puedan tener la documentación correspondiente y puedan vivir en condiciones adecuadas.

El establecer campañas para la formalización de la documentación o una marcha blanca para que puedan solucionar su calidad migratoria sin represalias, puede impactar positivamente en lo laboral y lo concerniente a la adquisición de vivienda.

  
Maria Andrea Enciso Troche  
Reg. CAL 81756

---

**FIRMA Y SELLO**

**Lugar y fecha: Lima 01/07/2023**

**A TÍTULO PERSONAL**

ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

Entrevistado/a : Raúl Campos Chumpita  
Cargo : Asesor de Migraciones  
Institución : Migraciones

OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?

No pues vemos mucha gente en estado de desplazamiento

2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?

No solo de los migrantes sino de los mismos Peruanos que no tienen un lugar adecuado

-----  
-----  
3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?

La legislación está muy retrasada el orden es el mismo a la realidad tanto para los migrantes como para los nacionales

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

#### Preguntas:

4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?

Si, pues crea un entorno de conflicto y exclusión social no solo a los migrantes

5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?

Claro que si es necesario que todos tengan una vivienda digna para todos los meses y años, lo que es para evitar la exclusión social

6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?

Es cierto, para mejorar algunos aspectos que no están regulados en la legislación nacional y que favorezcan a los más desfavorecidos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?

No lo creo, lo que pasa es que las leyes  
no se cumplen

8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?

Facultades a los migrantes se debe mayormente  
a que la mayoría de son personas documentadas  
y que son irregulares en el país.

9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?

Fomentar la creación de puestos de trabajo

  
Rosal E. Campos Chumpi  
ABOGADO  
C.A.L. 52707

**FIRMA Y SELLO**

Lugar y fecha:

Callao 25.06.2023

A TÍTULO PERSONAL

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a : CASTILLO OCAMPO; LOURDES VANESSA**

**Cargo : INSPECTORA DE MIGRACIONES**

**Institución : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### Preguntas:

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

No, solo se refleja en convenios en cuanto a regularización migratoria.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

Sí, ya que solo se ve la regularización migratoria y con eso tener SIS (SISTEMA INTEGRAL DE SALUD) y beneficios bancarios (apertura de cuentas con RUC) más no créditos hipotecarios. Solo hay techo propio para nacionales más no extranjeros.



**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

La Constitución peruana Art 2 señala que todos somos iguales ante la ley y eso abarca dentro de "cualquier otra índole" a los extranjeros. Se debería de dar beneficios pero a los que no cuenten con antecedentes en su país de origen ni en el nuestro y que mínimo tengan un período de permanencia de 5 años. Ya que muchas veces migraciones para temas de regularización migratoria solo adjuntan una Dj de no tener antecedentes, obviando temas que son de seguridad nacional y dan beneficios por dar, sin prever en todo lo que sucede en el acontecer nacional.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Reformularía la pregunta y pondría migrante regular con calidad migratoria de residente permanente como. Un rentista, AIM (acuerdos internacionales), trabajador ya que estas calidades si hay un filtro de que personas merecen estar en el país.

Ya que en la pregunta anterior reafirmó lo expuesto de que MIGRACIONES y el Gobierno en si por ser "buena gente" "temas de inclusión" ponemos en inseguridad a los nacionales. Tantos robos, secuestros, bandas de criminales como el tren de Aragua, son personas que han estado de manera regular en el país por el simple hecho de beneficiar a todos sin hacer un buen filtro.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

Mientras se cumpla el orden público y un buen ordenamiento jurídico, sin menoscabar derechos pero si exigir el Cumplimiento de obligaciones estaría de acuerdo.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

El derecho comparado es aplicable ante situaciones similares en un país. Lastimosamente somos el país donde el gobierno permite tantas cosas perdiendo la. Soberanía y poniendo en riesgo a sus nacionales, qué somos nosotros qué pagamos por sus "obras benéficas" con nuestros impuestos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### Preguntas:

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Existe limitación porque las leyes son hechas para los nacionales y los beneficios para los extranjeros. Mientras el gobierno se preocupa más por los extranjeros todos tiene SIS mientras que miles de niños, ancianos y personas vulnerables siguen sin este acceso a salud y menos a una vivienda digna con servicios básicos de agua y desagüe.

El banco de la Nación qué significa que es de los nacionales ni siquiera brinda un beneficio de un crédito de vivienda a un peruano de escasos recursos menos se lo va a dar a un emigrante.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

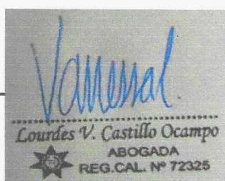
Que no solo deben de haber los dichos bonos por pandemia para calmar a la población del hambre y la situación paupérrima en los que está el país.

Pienso que mientras se cumpla con darles vivienda primero a nuestros hermanos peruanos nosotros los nacionales se puede pensar en un segundo plano de los extranjeros.

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

Se debe de censar nuevamente con "estadísticas reales" tanto de nacionales como migrantes para saber en la situación en la que se encuentren y que estas estadísticas sean fiscalizadas y ante una falencia caiga todo el peso de la ley.

Conocida la realidad se pueden hacer planes de acción.



Lugar y fecha: 27 junio del 2023

A TÍTULO PERSONAL

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

Entrevistado/a : José Luis Díaz Velasco  
Cargo : Oficial de Migraciones III  
Institución : Superintendencia Nacional de Migraciones

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### Preguntas:

1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?

No un gran número de migrantes no son aceptados por arrendadores por lo que tienen que vivir hacinados con sus compatriotas

2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?

Si, la gran mayoría son marginados hasta por las mismas autoridades quienes no les brindan oportunidad laboral.

3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?

Si, por cuanto todo ser humano tiene derecho a una vivienda digna

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

#### Preguntas:

4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?

Si, por cuanto no los permite ser parte de una sociedad

5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?

Si, al no permitirles integrar una sociedad se genera acciones que perturban el orden público

6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?

Si, analizar como otros estados afrontan la llegada de migrantes a fin de emular lo bueno y así ponerlo en práctica

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### Preguntas:

7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?

Si, en nuestro país no existe un ordenamiento normativo para favorecer a los migrantes.

8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?

La burocracia y desidia por parte de las autoridades, la primera por cuanto dilatan los tramites que se presentan y la segunda por falta de interes para brindar una vivienda digna a los migrantes.

9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?

Servicios basicos como luz, agua, desagüe e internet. Habilitación de pistas y veredas.

  
.....  
José Luis Díaz Velasco  
ABOGADO  
ICAL. 5323  
.....  
**FIRMA Y SELLO**

Lugar y fecha:

A TÍTULO PERSONAL

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a** : Rocio Elizabeth Cambar Mallqui  
**Cargo** : Abogada de estudio jurídico  
**Institución** : Estudio jurídico Huacal & Asociados

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### Preguntas:

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

En mi opinión, se está cumpliendo de manera parcial debido a que el estado no ha regulado esto, porque no puede abastecer sus nacionales que vendría ser la comunidad de acogida y menos aún a la comunidad migrante. Por lo que se debe buscar el beneficio buscar integrarlos en todas sus dimensiones para que ambos se sientan respaldados por un gobierno con políticas publicas idóneas.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

Si, se vulnera el derecho por el estigma que tienen contra los migrantes, en lo cual debería haber un cambio en sociedad.

**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

Si, debería mejorar en el aspecto formal para tener una seguridad jurídica de saber quién es esa persona que está viviendo, identificar de forma real a la persona que está viviendo ahí, estipulando y cumpliendo los requisitos e identificando a la persona que hará vivencia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Claro por supuesto, debería incluirse más a los “buenos migrantes” para que logren cambiar su situación, son ejemplo de ello son las ONG que apoyan en beneficios de ello y que en su mayoría son población migrante.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

Digamos, que simplemente no se estaría atendiendo sus derechos, por ende el gobierno no debería ignorarlos, al contrario debería incluirlos en este sentido.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

Si debería tenerse en cuenta, pero también tengamos en cuenta que cada país es independiente en cuanto a sus propias normas, sus instituciones, su forma de gobierno, etc., y que cada país vive una realidad distinta de tipo social, económica y cultural, que debe tenerse en consideración.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### Preguntas:

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Si, existen esas limitaciones y que deberían mejorarse a través de unas políticas publicas adecuadas.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Hay grandes falencias en el marco de políticas públicas en cuanto a beneficio de la población migrante. Que el gobierno una a sus instituciones a través de políticas que integren al migrante y también a los connacionales.

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

Es cierto que en nuestra Carta Magna aparece recogida tácitamente el derecho a la vivienda digna. Se debe trabajar en conjunto tanto el gobierno con las ONG para que busque trabajar en beneficio de la comunidad migrante y así logren una integración adecuada con la comunidad de acogida.

  
Rocío Elizabeth Cambar Mallqui  
ABOGADA  
Reg. CAL N° 62107  
FIRMA Y SELLO DNI 44000428

Lugar y fecha:

Lima, 26/06/2023

A TÍTULO PERSONAL

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

Entrevistado/a : Danny Manfred HUACAL ALAMA  
Cargo : ABOGADO PROFESIONAL SENIUR  
Institución : Estudio Jurídico HUACAL & ASOCIADOS

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### Preguntas:

1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?

Desde hace tiempo atrás el *Principio de Integración* si se ha venido aplicando o dando cumplimiento regularmente acorde a su época, pero con el transcurrir del tiempo y de manera gradual se han ido forjando nuevos criterios y se han ido restringiendo para la aplicación de este Principio, tanto desde un marco legal genérico, así como de la situación contexto-social generada del momento, traduciéndose que este Principio empezó a responder conforme a la nacionalidad y sobre todo comportamiento de los migrantes solicitantes. Esto es, desde el inicio de la migración a nuestro país siempre se han suscrito convenios internacionales para el acogimiento recíproco de ciudadanos migrantes entre países, flujo migratorio que no excedía de manera exorbitante en algún número determinado al mes o al año, hasta que por problemas políticos internos de algunos países empezó ascender abruptamente dicho flujo migratorio, nos referimos específicamente la migración masiva y descontrolada de los ciudadanos extranjeros provenientes del país de Venezuela (llegaron a reflejarse sucesos criminales).

En relación al Principio de Integración vinculada a la adquisición de una vivienda digna, primero entiéndase que el migrante tiene un respaldo normativo para regularizar su

situación migratoria, estos tienen protección a sus derechos en su calidad de migrantes así como tienen derechos por su naturaleza de extranjero que en calidad de futuros residentes o no, la ley no les prohíbe adquirir o comprar bienes inmuebles en Perú, salvo la excepción del artículo 71° establecido en nuestra Constitución.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

Nuestro país en términos genérico no vulnera ese derecho, sino que, **al parecer, los gobernantes de turno sí lo hacen**, porque no han elaborado un plan estricto y planes de contingencia seriamente justificado para llevar el acogimiento razonable de migrantes, así como los filtros necesarios y cruce de información para la fiscalización de estos, decayendo algunas veces en desenlaces de configuraciones delictivas o tipos penales (hurtos, extorsión, tráfico ilícito de terrenos, apropiaciones ilícitas, bandas y organizaciones criminales, entre otros), evidenciando no solo vulneración de derechos que versan en esta tesis sino también la insatisfacción inepta del gobierno para cubrir necesidades primarias básicas del individuo que se someta a la legislación peruana.

**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

Más que una legislación peruana, El Estado debería tener bien estructurado técnica, administrativa y presupuestalmente muchos programas y proyectos que resulten eficientes y viables para administrar una delimitada estructura geográfica en donde se desarrolle la convivencia de migrantes, cubiertos con los mismos derechos, deberes y obligaciones que nos delimita nuestras normas internas y nuestra Carta magna.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

#### Preguntas:

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

*Las acciones que persigan el crecimiento del individuo para verse desarrollado como tal, no son perjudiciales sino beneficiosos*, como lo es disfrutar de nuestros Derechos contemplados constitucionalmente, siendo para ello incluso el obtener una vivienda digna para cumplir dicho fin. Entonces, todo lo contrario, es la afectación a ello y, efectivamente quebranta la unidad del espíritu de la norma constitucional y todo lo que conlleva (cohesión e inclusión social). Pero hay que tener en cuenta que una cosa es afectar el derecho al migrante a **obtener** una vivienda digna y otra muy distinta es que se estropee el sistema para crear respeto a ese derecho, o los mismos migrantes no estén preparados para cubrir tal necesidad o tales requisitos. Por ejemplo, El Estado quiere ayudar a migrantes para otorgarle una vivienda digna, pero éstos no tiene como solventar o no se comportan a la

altura del respeto a nuestras normas de convivencia que les permita justificar dicha ayuda; u otro ejemplo que el desembolso que efectúa una institución del gobierno peruano para concretizar dicha ayuda no debe afectar de manera desproporcionada el tesoro público, sino que se debe establecer una modalidad para la obtención de viviendas a extranjeros, en la que éstos últimos retribuyan a la recuperación de la inversión propia del Estado, pero si éstos no tienen esmero alguno de cumplir con los requerimientos estatales para obtener una vivienda habitable o digna la afectación a dicho derecho se lo está generando el propio migrante.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

No necesariamente. Partamos de la conceptualización de “vivienda digna”, siempre verifiquemos desde que enfoque y qué significancia le damos. Por ejemplo para un grupo puede interpretar o entender como vivienda digna aspectos superficiales como por ejemplo una casa con los mejores acabados de pisos, ventanas, grifería etc., para ejercer esa vivencia digna dentro de una vivienda; como para otros podrá significar que cubra los estándares mínimos de calidad sin que importe decoraciones o acabados, solo que les permita una vivencia digna, tranquila y saludable, así como otros podrán decir que una vivienda digna lo relacionen directamente a una vida digna y con ello buscan fortalecer obtener ese derecho de obtener un nivel de vida adecuado que le asegure a esa persona y a su familia a la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios; y así podríamos describir una inacabable lista de conceptos relacionados al derecho de una vivienda digna; quieran o no la inclusión social colateralmente va a ser afectada sea positiva o negativamente, porque en realidad, si el Estado ejecuta programas, el efecto dependerá de su funcionamiento y del resultado que se obtenga.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

Podría tomarse como referencias, pero solo ello, porque el derecho debe elaborarse acorde y lo más cerca de la realidad misma para su regulación o creación normativa.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

#### Preguntas:

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Las limitaciones no deberían lesionar derechos. Las limitaciones se tornan lesivas cuando se ejercen de manera arbitraria e irracional, cuando somos testigos que, en las decisiones arribadas por el Estado sean arbitrarias y no justifiquen alguna medida debidamente

motivada para restringir derechos de vivienda digna para el migrante. Por ejemplo, que el migrante que despues de haber seguido un debido procedimiento migratorio de ingreso y de permisos especiales para firmar contratos logra adquirir una propiedad para pagar en plazos, Sin embargo, el mal gobierno municipal o regional por el simple hecho de arbitrariedad y abuso, le empieza a colocar barreras de requisitos inalcanzables para la protección final de ese derecho adquirido, terminando por despojarle ese derecho (tendríamos una limitación abusiva del derecho administrativo que se contraponen a derechos constitucionales). En este caso concreto puesto como ejemplo si existiría lesión de derecho esencial a una vivienda digna del migrante.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

- El Presupuesto, Proyectos, Programas y Planes de contingencias bien elaborado para el mantenimiento del orden institucional que respondan a este tipo de eventualidad migratoria.

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

Si el Estado se dedicara a germinar conocimientos prácticos teóricos desde los inicios del conocimiento en las escuelas para tener a una población competitiva en la creación de tecnología, ciencia, empresas, inventos, construcción de insumos nacionales, un eje exportador y de banderas nacionales que coadyuven al tesoro público con la atracción de inversiones para el tesoro nacional, forjando y apuntando a ser un país potencia a nivel mundial, se garantizaría más que la protección de un derecho a la vivienda digna de los migrantes, se correspondería a garantizar la dignidad del ser humano en su máxima expresión.



Lugar y fecha: Lima 15 de junio 2023

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a** : Juan Carlos Diaz Liza  
**Cargo** : Abogado independiente  
**Institución** : Estudio jurídico propio

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### **Preguntas:**

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

Una integración acertada es un proceso de doble vía que implica la adaptación mutua de los migrantes y de la sociedad receptora, así como una igualdad de derechos y obligaciones. Es decir, la aceptación, por parte de la sociedad de acogida, y la adaptación por parte del migrante.

En ese sentido considero que no se está llevando a cabo un buen proceso de integración en relación al derecho a una vivienda digna pero no debe dejarse de lado la situación social y política actual. Por ejemplo, en el caso de los venezolanos, políticamente en los últimos años el gobierno del Perú y Venezuela no ha tenido una buena relación (tensión política, acusaciones de intervención estatal) y por otro lado el tema social tampoco ayuda (indocumentados, delincuencia, sicariato). Eso genera que los políticos peruanos no busquen dar facilidades a los migrantes y menos generar derechos que pongan en riesgo la vida y estabilidad de los connacionales.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**

No conozco el caso de los olivos pero entiendo que si existen barreras burocráticas que impiden a un extranjero acceder a una vivienda entonces si habría vulneración, en especial si se hace distinción a los derechos que tiene un peruano.

**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

Considero que siempre se puede mejorar la normatividad y más aún si se detectan vacíos legales o discriminación en la aplicación de la misma, pero no se debe dejar de lado la protección y tutela que se busca al promulgar normas, ya que ante todo se encuentra el derecho de los peruanos y no debe permitirse que extranjeros obtengan beneficios mayores a los nacionales ni tampoco el abuso del derecho que deje indefenso a los propietarios de los bienes inmuebles.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

#### **Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Siempre el trato desigual impide la cohesión en cualquier contexto. Pero no debe dejarse de lado a estas personas, siguen siendo extranjeros y los derechos que tengan no pueden ni deben ser mejores que los peruanos. La cohesión se consigue

con una serie de medidas sociales, económicas, políticas, el estado debe garantizar el acceso a una vivienda a todos los que vivan de manera legal en el Perú.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

En la misma línea si considero que la inclusión social se vería menoscaba si no se atiende el derecho a una vivienda digna pero siempre y cuando se den las condiciones para el otorgamiento de estos derechos. En el caso de los olivos desconozco su estructura social y política pero si resulta necesario vivir en armonía en todos los distritos y sin duda tener a ciudadanos apartados y sin derechos fundamentales implica problemas en la inclusión.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

El derecho comparado siempre puede servir de apoyo y de referencia pero nunca se debe dejar de lado la realidad social y política de cada país, ya que no es lo mismo ser un inmigrante en un país desarrollado que serlo en un país sub desarrollado o en vías de desarrollo, donde suele imperar la informalidad. No obstante, si debería tratar de imitarse las buenas prácticas para intentar lograr una sociedad más equitativa y justa.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### Preguntas:

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Considero que la ley de migraciones es una ley perfectible es decir que podría ser mejor, pero ella contiene disposiciones generales que buscan poner límites y condiciones a las actividades q realizan los foráneos en el Perú, no considero que actualmente sea vejatorio de derechos y en todo caso debería buscarse la tutela en



los casos prácticos. Por ejemplo, si la ley permite que un extranjero alquile una vivienda o acceda a un crédito debería todo está regulado y las condiciones de cumplimiento partiendo de que el extranjero debe estar empadronado y registrado ante migraciones, es decir debe ser legal sino no podría reclamarse que el estado peruano incumple con otorgar viviendas dignas a un extranjero.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

El orden institucional está ligado al cumplimiento de la democracia del estado de derecho y toma gran énfasis cuando se habla de lucha contra el crimen y seguridad, por lo tanto, estando en un país donde la delincuencia impera no resulta raro que se diga que en el país no hay condiciones que garanticen el acceso a una vivienda digna para los inmigrantes ya que las noticias revelan que en muchos casos existen bandas de criminales donde los cabecillas son extranjeros y donde crece el temor de alquiler o de venta de inmuebles a estas personas.

**9. ¿De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes, fundamente?**

Considero que como estado debemos priorizar ciertos aspectos como por ejemplo:

Desarrollar normas que permitan la integración de los extranjeros en el ámbito social, económico, político, ya que muchos de ellos ingresan por negocio mientras que otros para convertir al país en su nuevo hogar.

Se debería fortalecer el control fronterizo y buscar que quienes ingresan al Perú lo hagan de manera legal para evitar que ingrese lo peor de los otros países (criminales)

Se debería invertir en desarrollo a largo plazo que permitan la integración de los migrantes no solo debería ser un problema a corto plazo sino que debe buscarse soluciones que se mantengan en el tiempo

Debería existir sistemas de protección humanitaria que permitan proteger a los inmigrantes asilados más en una región tan proclive al autoritarismo y la fuga de las grandes megapolis. Por ejemplo en el Perú se supo hace muchos años de los problemas en Venezuela y jamás se pensó que podríamos tener más de 1 millón de extranjeros lo cual generó un caos y desorden en el país los cuales ingresaron sin mayor control.

  
Mg. Juan Carlos Díaz Lizn  
ABOGADO  
CARR 253

**FIRMA Y SELLO**

Lugar y fecha:

**A TÍTULO PERSONAL**

## ANEXO - GUÍA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

**El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento de Recolección de Datos tiene como propósito recabar diferentes opiniones, enfocándose en el conocimiento y experiencia individuales de los participantes vinculado a nuestro tema de investigación: **El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022.**

**Entrevistado/a : EDUARDO ALBERTO FLORES DEL CASTILLO**  
**Cargo : ASESOR LEGAL / CONSULTOR JURÍDICO**  
**Institución : ESTUDIO PROPIO**

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022.

#### **Preguntas:**

**1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que se cumple el principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

No, porque lamentablemente en el país campea la informalidad, no se respeta las leyes y las autoridades no la hacen cumplir de acuerdo al marco normativo establecido. A nivel de gobiernos locales, nunca han tenido una política supervisar, verificar que los vecinos-propietarios tengan un debido saneamiento legal con migrantes e inmigrantes, respecto al arrendamiento de sus casas, los mismos, que buscan de alguna manera evadir algún tipo de tributo municipal.

**2. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia, considera usted que en nuestro país se vulnera el derecho a una vivienda digna de los migrantes en el distrito de Los Olivos - 2022?**



Claro que sí, tengamos en cuenta que el derecho a una vivienda digna es universal, asimismo, en muchos barrios populares o distritos de nivel socio económico media, desconocen lo que es el principio de integración de los migrante, además de ello, está relacionado al tema de la discriminación de los migrantes.

**3. ¿Conforme a su conocimiento y experiencia, considera que la legislación peruana debería mejorar en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes?**

Por supuesto, pero en realidad, en todos los gobiernos que hemos tenido, los legisladores, en el tema de vivienda digna de los migrantes, nunca ha sido prioritario, menos urgente. Cabe señalar, si para nuestros compatriotas q carecen el derecho a una vivienda digna, todos los gobiernos han hecho oídos sordos y han incumplido sus promesas electorales, menos interés con la población extranjera.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

**Preguntas:**

**4. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Claro, en los barrios se evidencia las diferencias, discriminaciones entre los grupos social, y eso no permite la unidad, integración de los vecinos en una sola dirección los objetivos sociales de la Municipalidad; lo q vamos a ver desigualdad, injusticia y menos solidaridad en la comunidad distrital.

**5. ¿De acuerdo con su experiencia, considera usted que la inclusión social se ve menoscabada si no se atiende el derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos - 2022?**

El tema del derecho a una vivienda digna de los migrantes, es una política del gobierno central, y los gobiernos locales tiene la obligación de coadyuvar, atender por igual a todos, a fin de evitar algún resquebrajamiento vecinal, y sobre enfatizar el orden de la situación emigratoria de los migrantes.

**6. De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación vinculada a este derecho sobre la vivienda digna?**

En principio, reitero, que el derecho a una vivienda digna de toda persona, está contemplado en las legislaciones del mundo, sin embargo, muchos países no hay la voluntad y el mínimo esfuerzo de mejorar su regulación, cabe indicar, que las autoridades gubernamentales están obligadas a tener una política de estado, respecto al sector de vivienda de calidad y dignidad.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

### Preguntas:

**7. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen limitaciones de orden normativo que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

El Decreto Legislativo N° 1350, establece el principio, entre otros, de integración del migrante, sin embargo, la Ley N° 31689 publicado el año pasado, modificó algunos artículos del citado Decreto, que se evidencian contradicciones y lesiona el derecho esencial del migrante, en materia de vivienda digna para todas las personas, sin distinción alguna.

**8. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las limitaciones de orden institucional que lesionan el derecho a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022?**

Es fundamental que exista una política articulada de sectores que intervienen en la materia, pero comprometida en darle importancia a la presencia de los migrantes e inmigrantes que van a sumar y aportar en el desarrollo del país.

**9. De acuerdo con su experiencia que otras acciones son necesarias por parte del Estado y la sociedad para garantizar el derecho a una vivienda digna a los migrantes?**

El Estado tiene como rol fundamental, establecer políticas públicas, ordenadas y coherentes en materia de vivienda digna para sus ciudadanos y migrantes, y la sociedad tiene que desterrar el tema de la discriminación e informalidad con los migrantes, a fin de tener presente el principio de integridad con las personas, sin ningún tipo de diferencias étnica y social.

  
Eduardo Flores Del Castillo  
ABOGADO  
C.A.J. 22664  
FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 26/06/23

A TÍTULO PERSONAL

## ANEXO 6: Instrumento de recolección de datos - Guía de análisis de fuente documental.

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título

Objetivo

Autor:

Fecha:

Fuente Documental	Resumen del documento	Análisis del contenido	Conclusión
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)

Título

Objetivo

Autor:

Fecha:

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

## ANEXO 7: Aplicación de la guía de análisis de fuente documental

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos – 2022

Analizar el cumplimiento del principio de integración en relación al derecho a una vivienda digna de los migrantes, distrito de Los Olivos – 2022.

Autor: Jorge Alberto Bancayan Zeta / Cesar Acuña Pérez.

Fecha: 14/07/2023

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional Expediente N° 007-2012-PI/TC 26/10/2012	Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados del Callao contra la Ley N° 29625-Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo. Fue declarada INFUNDADA la demanda de inconstitucionalidad.	En el fundamento 14 nos habla del “constitucionalismo moderno en la cual es presidido por los derechos fundamentales que sirven de base dogmática en la Constitución de 1993”. En el fundamento 63, segundo párrafo el derecho fundamental a la vivienda adecuada se encuentra recogido en el artículo 3° de nuestra Carta Magna que es la cláusula de los derechos innominados. En el fundamento 64 segundo párrafo, nos dice que el derecho fundamental a la vivienda se encuentra ligado con el principio de la dignidad humana pues la posibilidad de contar con un ambiente adecuado, saludable, seguro y apropiado a las necesidades de las personas resulta indispensable para que esta pueda desarrollar con el mayor grado de libertad	El aporte de esta Sentencia en relación a nuestro objetivo general es que el derecho a la vivienda presupone un conjunto de elementos que deben comprenderse en el acceso que toda persona debe tener a una vivienda adecuada lo cual dentro de estos elementos se configuran la calidad adecuada del espacio habitacional, y que se corresponden a una interpretación basada en el Principio de la dignidad



		<p>todos los atributos inherentes a su personalidad y que a su vez como lo ha dispuesto la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución el Perú reconoce la DUDH en su artículo 25.1 en la cual “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Y también el artículo 11 del PIDESC, en la cual los Estados Parte del Pacto, reconocen el derecho a “Toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”</p> <p>En el fundamento 65 el derecho a la vivienda adecuada según la Observación General N° 4 donde se encuentran los 7 elementos: A) Seguridad jurídica de la tenencia, B) Disponibilidad de servicios materiales, c) Gastos soportable. D) Habitabilidad. E) Asequibilidad F) lugar y G) Adecuación cultural.</p>	humana.
--	--	---	---------

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022

Determinar de qué manera la afectación al derecho del migrante a una vivienda digna menoscaba la cohesión e inclusión social en el distrito de Los Olivos – 2022.

Autor: Jorge Alberto Bancayan Zeta / Cesar Acuña Pérez.

Fecha: 14/07/2023

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
<p>PLENO JURISDICCIONAL Expediente 0018-2015-PI/TC SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 5 de marzo de 2020 Caso del Tercero de buena fe CIUDADANOS C. CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Cinco mil ciudadanos alegan que el artículo 5 de la Ley 30313 y el artículo 2014 del Código Civil, modificado por la Primera Disposición Complementaria y Modificatoria de la norma impugnada, resultan inconstitucionales en tanto permiten que el propietario legítimo quede despojado de su propiedad, en beneficio del tercero de buena fe, a partir de un título falsificado o mediante la suplantación de identidad. Fue declarada INFUNDADA la demanda. INTERPRETAR que los extremos cuestionados del artículo 5 y de la Primera</p>	<p>En el fundamento 121 se considera el derecho a la vivienda adecuada como un derecho fundamental ligado al principio-derecho de dignidad humana, a la fórmula del Estado Social y Democrático de Derecho (artículo 3 y 43 de la Constitución), al principio de igualdad material y bienestar (inciso 1 del artículo 2 de la Constitución. En el fundamento 122 correspondió hablar sobre el Estado que ha asumido obligaciones internacionales en relación al respeto, protección, aseguramiento y promoción de este derecho como es el caso del PIDESC en el inciso 1 de su artículo 11: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de</p>	<p>El aporte fundamental de este Pleno Jurisdiccional fue que el derecho a la vivienda digna en especial debe contar con una seguridad jurídica de tenencia porque adopta una serie de formas como el alquiler ya sea público y privado, y en especial la ocupación por el propietario lo cual debe contar con una protección legal contra el desahucio y hostigamiento u otras amenazas, lo cual es recomendable que los estados partes adopten las medidas necesarias y correspondientes con respeto a la tenencia que a la actualidad carecen de su protección ,por lo que el estado debe garantizar a</p>

	<p>Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley 30313 son constitucionales en tanto se considere que para la configuración de la buena fe del tercero se debe haber desplegado una conducta diligente y prudente, según los fundamentos de esta sentencia, desde la celebración del acto jurídico hasta la inscripción del mismo, además de haber dado pleno cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 2014 del Código Civil, modificado por la Ley 30313.</p>	<p>vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia”. En el fundamento 123 de Convención de los Derechos del Niño, en su inciso 3 del artículo 27 de la: “Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad en este derecho y, en caso necesario proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.”</p> <p>En el fundamento 124 sobre La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el inciso 1 y en el literal d) del inciso 2 del artículo 28: “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la</p>	<p>través de normas el acceso y disfrute de este derecho para todos en general , y sobre todo para las personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.</p>
--	--	---	---

		<p>En el fundamento 125 en su literal h) del inciso 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: “Los Estados Parte adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le aseguraran el derecho a: Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.</p> <p>En el fundamento 126 se tiene presente la Observación General N° 4, sobre el derecho a una vivienda adecuada del CDESC: “En opinión del Comité, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en sentido estricto o restrictivo que lo equipare por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por</p>	
--	--	--	--

		<p>encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte (...).</p> <p>(...) el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda (...) constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. En el fundamento 127 los factores de dicho Comité son:</p> <p>a) Seguridad jurídica de la tenencia, que puede ser por alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una prestación legal contra el desahucio, el hostigamiento y otras amenazas. Por</p>	
--	--	--	--

		<p>consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>b) Disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura.</li><li>c) Gastos soportables.</li><li>d) Habitabilidad.</li><li>e) Asequibilidad.</li><li>f) Lugar.</li><li>g) Adecuación cultural.</li></ul>	
--	--	--	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL (JURISPRUDENCIA)

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos – 2022

Establecer las limitaciones de orden normativo, institucional, y otras que lesionan el derecho esencial a una vivienda digna del migrante en el distrito de Los Olivos – 2022.

Autor: Jorge Alberto Bancayan Zeta / Cesar Acuña Pérez.

Fecha: 14/07/2023

Datos de la Jurisprudencia	Reseña del caso	Análisis de la Jurisprudencia	Conclusión
<p>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLENO JURISDICCIONAL 00011-2010-PI/TC</p> <p>SENTENCIA DEL PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>Este caso trata sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por 32 Congresistas de la Republica de fecha 14 de mayo del 2011 contra los artículos 1.11 y 6 de la Ordenanza N° 1020-MML, que modifica la zonificación de los usos del suelo del Cercado de Lima, aprobada por la Ordenanza N° 893-MML. El TC declara INFUNDADA la demanda y solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con las entidades correspondientes elabore un plan integral de reubicación de los 5 asentamientos humanos, que se</p>	<p>Tomaremos los fundamentos de voto del Magistrado Eto Cruz, el cual se refiere al derecho fundamental a la vivienda adecuada, en los fundamentos:</p> <p>1. el derecho fundamental a la vivienda adecuada se encuentra dentro de los derechos innominados del artículo 3° de nuestra Carta Magna, la cual proscribe: “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, no otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno”.</p> <p>3. En primer lugar, el</p>	<p>El aporte de esta Sentencia del TC en relación al segundo objetivo específico es que si bien se garantiza en el artículo 3° de nuestra Constitución aún no se prioriza esta necesidad básica en políticas públicas estatales que favorecería a los sectores más vulnerables de la población, siendo esta una limitante en este sentido.</p>

<p>32 Congresistas de la República</p> <p>contra</p> <p>la Municipalidad Metropolitana de Lima</p>	<p>encontraban inmersos en la demanda.</p>	<p>derecho fundamental a la vivienda se encuentra estrechamente ligado con el principio de dignidad humana, pues la posibilidad de contar con un ambiente adecuado, saludable, seguro y apropiado a las necesidades de la persona resulta indispensable para que ésta pueda desarrollar con el mayor grado de libertad todos los atributos inherentes a su personalidad. Así, el derecho fundamental a la vivienda adecuada encuentra vinculación con la definición de la dignidad humana realizada por este Tribunal, cuando ha sostenido que “bajo este principio, el Estado no solo actuará con respeto de la autonomía del individuo y de los derechos fundamental es como límites para su intervención – obligaciones de no hacer–, sino que deberá proporcionar, a su vez, los cauces mínimos para que el propio individuo pueda lograr el desarrollo de su personalidad y la libre elección de sus planes de vida –obligaciones de hacer-. El Tribunal Constitucional ya ha señalado anteriormente que no hay posibilidad de materializar la</p>	
--	--	---	--



		<p>libertad si su establecimiento y garantías formales no van acompañados de unas condiciones existenciales mínimas que hagan posible su ejercicio real, lo que supone la existencia de un conjunto de principios que instrumentalicen las instituciones políticas.</p> <p>4. Por otro lado, atendiendo al principio de interdependencia e integralidad en la interpretación de los derechos fundamentales, la centralidad que ostenta el derecho a la vivienda dentro del núcleo básico de necesidades relevantes para la persona resulta más que evidente. Así, como ha sostenido con precisión Gerardo Pisarello “la pretensión de una vivienda adecuada, en realidad, encierra un derecho compuesto, cuya vulneración acarrea la de otros derechos e intereses fundamentales. Su violación hace peligrar el derecho al trabajo, que se torna difícil de buscar, asegurar y mantener. Amenaza el derecho a la integridad física y mental, que se encuentra en permanente jaque cuando se vive bajo la presión de un alquiler que no se puede pagar.</p>	
--	--	--	--

		<p>Dificulta el derecho a la educación, a la salud y al libre desarrollo de la personalidad, impracticable en cobijos abarrotados, carentes de las condiciones mínimas de habitabilidad.</p> <p>Menoscaba el derecho a elegir residencia, a la privacidad y a la vida familiar, y condiciona incluso los derechos de participación política”</p> <p>5. Por lo demás, la necesidad de otorgar fundamentalidad al derecho a la vivienda deriva también de la importancia de incorporar a este bien, con la prioridad que corresponde, en el debate público, a efectos de significar un límite en el accionar de las autoridades estatales, como la obligación constitucional de tomar medidas tendientes a satisfacer las distintas necesidades habitacionales que tiene la población. En países como el nuestro, donde las necesidades habitacionales son amplias y un gran sector de la población carece de las condiciones mínimas de calidad en su vivienda (viviendas jurídica y geográficamente inseguras, viviendas sin servicios básicos como agua, desagüe y electricidad, viviendas</p>	
--	--	---	--

		<p>no adecuadas a las condiciones climáticas, o viviendas pequeñas e insalubres), la consideración de la vivienda digna como derecho fundamental debe suponer una priorización de esta necesidad básica en las políticas públicas estatales, sobre todo a favor de los sectores más vulnerables de la población.</p> <p>6. Por último, tal y como lo ha dispuesto la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución “Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú”. Quiere ello decir, que el atributo fundamental de la vivienda digna, debe ser apreciado conjuntamente con las obligaciones que ha asumido nuestro país respecto a este derecho, en los tratados internacionales. Así, el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida</p>	
--	--	--	--

		<p>adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Por su parte, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) dispone “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. La posición del derecho a la vivienda adecuada como derecho fundamental queda pues reforzada a partir de su inclusión en estos tratados internacionales de derechos humanos, máxime si consideramos la postura de este Colegiado, según la cual los derechos recogidos en dichos tratados son, por esencia, derechos de naturaleza constitucional. Así, el TC ha establecido:</p> <p>“Por un lado, la Constitución, en el artículo 3º, acoge un sistema de numerus apertus de derechos</p>	
--	--	--	--

		<p>constitucionales. En efecto, según esta disposición:</p> <p>“La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.”</p> <p>Conforme a esta disposición el catálogo de derechos constitucionales no excluye “otros de naturaleza análoga” o que “se fundan” en determinados principios fundamentales del ordenamiento constitucional. Es decir, existe otro conjunto de derechos constitucionales que está comprendido tanto por “derechos de naturaleza análoga” como por los que se infieren de los principios fundamentales.</p> <p>Los “derechos de naturaleza análoga” pueden estar comprendidos en cualquier otra fuente distinta a la Constitución, pero que ya conforma el ordenamiento jurídico. Dentro de las que</p>	
--	--	--	--

		<p>podiera identificarse como tal no cabe duda que se encuentran los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado peruano es parte. En efecto, si en las fuentes de nuestro ordenamiento jurídico se indaga por aquella donde se pueda identificar derechos que ostenten “naturaleza análoga” a los derechos que la Constitución enuncia en su texto, resulta indudable que tal fuente reside, por antonomasia, en los tratados internacionales sobre derechos humanos que conforman nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, dichos tratados, todos ellos de consuno, enuncian derechos de naturaleza “constitucional” [3].</p> <p>7. Una vez consideradas las razones que fundamentan la presencia del derecho a la vivienda adecuada en nuestra Constitución, es preciso abordar ahora el asunto de su contenido constitucional, es decir de las exigencias ius-fundamentales que se derivan del mismo. Para dicho fin, resulta relevante observar la definición que sobre el mismo ha realizado el</p>	
--	--	---	--

		<p>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual a través de la Observación General N° 4, ha interpretado que:</p> <p>“En opinión del Comité, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término “vivienda” se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos.</p>	
--	--	--	--

		<p>En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. Como han reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5: “el concepto de “vivienda adecuada” ... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable” (párrafo 7).</p> <p>8. El derecho a la vivienda adecuada presupone pues un conjunto de elementos, que deben comprenderse en el acceso que toda persona debe tener a una vivienda. Este conjunto de elementos, que configuran la calidad de “adecuada” del espacio habitacional, y que se corresponden con una interpretación basada en el principio de dignidad humana, ha sido desarrollado también, de modo detallado, en la Observación General N°</p>	
--	--	---	--



		<p>4, donde se han recogido estos elementos:</p> <p>“a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.</p> <p>b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad</p>	
--	--	---	--

		<p>y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.</p> <p>c) Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso. Los Estados Partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la</p>	
--	--	---	--

		<p>vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.</p> <p>d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los</p> <p>Principios de Higiene de la Vivienda preparados por la OMS, que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho</p>	
--	--	---	--

		<p>de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas.</p> <p>e) Asequibilidad. La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos. En muchos Estados Partes,</p>	
--	--	--	--

		<p>el mayor acceso a la tierra por sectores desprovistos de tierra o empobrecidos de la sociedad, debería ser el centro del objetivo de la política. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.</p> <p>f) Lugar. La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.</p> <p>g) Adecuación cultural.</p>	
--	--	---	--

		<p>La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y por que se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos” (párrafo 8).</p>	
--	--	---	--

## ANEXO 8: Resultado de similitud del programa Turnitin



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda  
digna, distrito de Los Olivos - 2022

TESIS PARA OBTENER EL:  
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bancayan Zeta, Jorge Alberto (prod.org/0000001-24814901)  
Bancayan Zeta, Jorge Alberto (prod.org/0000001-24814901)

ASESOR:

Mujica Regalado, Carlos Alberto (prod.org/0000002-40953079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA NOROCCIDENTE

2022




**ANEXO 9: Declaratoria de autenticidad del asesor**  
**ANEXO 9 - Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, Carlos Alberto Urteaga Regal, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, asesor de la tesis, titulada: “El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos – 2022” de los autores Bancayan Zeta, Jorge Alberto y Acuña Pérez, César constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor: URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO	
DNI 09803484	Firma 
ORCID 0000-0002-4065-3079	




**ANEXO 10: Declaratoria de originalidad del autor**  
**ANEXO 10 - Declaratoria de Originalidad de Autores**

Nosotros, Bancayan Zeta, Jorge Alberto y Acuña Pérez, César, egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulada: “El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos – 2022”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 17 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Autor: BANCAYAN ZETA JORGE ALBERTO	
DNI: 42018731	Firma 
ORCID: 0000-0003-0544-8499	
Apellidos y Nombres del Autor: ACUÑA PÉREZ CÉSAR	
DNI: 27426027	

ORCID: 0000-0001-5589-8901

Firma



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Pérez", enclosed within a rectangular border.

**ANEXO 11: Autorización de publicación en Repositorio Institucional**  
**ANEXO 11 - Autorización de Publicación en Repositorio**  
**Institucional**

Nosotros, Bancayan Zeta, Jorge Alberto y Acuña Pérez, Cesar identificados con DNI N° 42018731 y DNI N° 27426027, respectivamente, egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos la divulgación y comunicación pública de nuestra Tesis, titulada: “El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos – 2022”, en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Leysobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de **NO** autorización:

.....  
Lima, 17 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Autor: BANCAYAN ZETA JORGE ALBERTO	
DNI: 42018731	Firma 
ORCID: 0000-0003-0544-8499	
Apellidos y Nombres del Autor: ACUÑA PÉREZ CÉSAR	
DNI: 27426027	Firma 
ORCID: 0000-0001-5589-8901	

Las filas de la tabla dependen del número de estudiantes implicados.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El principio de integración del migrante y el derecho a una vivienda digna, distrito de Los Olivos - 2022", cuyos autores son BANCAYAN ZETA JORGE ALBERTO, ACUÑA PEREZ CESAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO <b>DNI:</b> 09803484 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4065-3079	Firmado electrónicamente por: CURTEAGAR el 17- 07-2023 23:12:16

Código documento Trilce: TRI - 0597765